



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 190

Bogotá, D. C., jueves, 27 de febrero de 2025

EDICIÓN DE 14 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 044 DE 1992

(noviembre 26)

<p style="text-align: center;">COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE 1992 <u>ACTA NÚMERO 044</u></p> <p>Correspondiente a la sesión de instalación de la comisión Quinta constitucional permanente, cumplida el día Jueves 26 de Noviembre de 1.992.</p> <p>A las 3:00P.M. del día Jueves 26 de Noviembre de 1.992, se da inicio a la sesión de la fecha, en el salón de sesiones de la comisión, del H. Senador Alvaro Araujo Noguera, Para tratar el siguiente orden del día.</p> <p style="text-align: center;">ORDEN DEL DIA</p> <p>Para la sesión del jueves 26 de Noviembre de 1.992</p> <p style="text-align: center;">HORA 3:00 P.M.</p> <p>I .--LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM</p> <p>II .--CONSIDERACION Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA</p> <p>III .--ESTUDIO Y PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 212-S "POR LA CUAL SE ORGANIZA EL SUBSECTOR DE ADECUACION DE TIERRAS Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES". Autor: DR ALFONSO LOPEZ CABALLERO. Ponente: H. S. ALBARO ARAUJO NOGUERA.</p> <p>IV .--LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES.</p> <p>Inicialmente se procede por la Secretaría a llamar a lista y contestan los Honorables Senadores: Acosta Medina Amilkar Araujo Noguera Alvaro, Calderón Sosa Jairo, Nader Nader Salomón, Sojo Zambrano José Raimundo, Gechen Turbay Jorge Eduardo, y Sorzano Espinosa Luis Guillermo.</p> <p>En el transcurso de la sesión, se hace presente el Honorable Senador Chavez López Eduardo.</p> <p>Con la verificación del Quórum decisorio y una vez leído el orden del día y aprobado el mismo, se da comienzo a la sesión pidiendo la palabra a la presidencia, el Honorable Senador Alvaro Araujo Noguera, quien manifiesta que de acuerdo con el orden del día y con lo pactado en la sesión del día anterior se seguirá examinando el proyecto artículo por artículo y continúa diciendo:</p>	<p>Para información de los senadores que no pudieron acompañarnos ayer, hicimos varios intentos de agilizar el proyecto; pero hubo solicitudes muy respetables, de examinar lo artículo por artículo lo cual en mi consideración es un sistema muy engorroso, pero a su vez es bueno para garantizar de que salga un buen proyecto. El Senador Salomón Nader me ha hecho una solicitud que ya consideramos ayer pero yo quiero que la volvamos a mirar.</p> <p>Interpela el H.S. Salomón Nader, quien manifiesta: Todos los presentes leyeron el proyecto y creo que tienen una serie de observaciones sobre algunos de los artículos del proyecto; propongo que nos detengamos en esos artículos que tienen observaciones, con el fin de evacuar este proyecto; si es posible hoy.</p> <p>Tenida en cuenta la anotación del Senador Salomón Nader, el Senador José Raimundo Sojo pide la palabra para expresar: Es que para definir eso, hay que leer cada artículo.</p> <p>En uso de la palabra el Senador Alvaro Araujo dice: Quiero volver atrás, porque el Senador Nader, me ha solicitado que reconsideremos la composición del consejo, teniendo en cuenta la propuesta del Senador Gabriel Muyuy, de incluir un indígena en la composición del mencionado consejo.</p> <p>Interpela el Senador Luis Guillermo Sorzano, con la venia de la presidencia y afirma: Quiero regresar sobre dos artículos que discutimos ayer, los cuales tienen unas observaciones muy breves de mi parte; una es el tema de las concesiones de agua de que trata el artículo 3º y otro es el concepto de adecuación de tierras del artículo 4º. En cuanto al primero yo le propongo a la comisión lo siguiente.</p> <p>Al darle una lectura completa al proyecto, observo que tiene un sesgo centralista que no me gusta. Me parece que va un poco a contrapelo del espíritu de descentralización por servicios, que inspiró la nueva constitución y que se está reflejando en todas las reformas que se le han venido introduciendo al estado colombiano, a raíz del proceso de municipalización de la vida pública que se conoció durante el gobierno del presidente Virgilio Barco.</p> <p>Me sigue preocupando que le corresponda al HIMAT, la función de otorgar las concesiones de agua en los distritos de adecuación de tierras; en primer lugar, porque la ley aquí no define qué son concesiones de agua; es el derecho que se tiene al acceso del agua de uso público, o sea aquellos que no nacen y mueren en un solo predio. Realmente, la concesión de aguas es un tema muy ligado al tema ambiental, como lo vamos a ver en el proyecto del Medio Ambiente, y ya de por sí lo es hoy en día. Son las corporaciones Autónomas Regionales, las que vienen haciendo las concesiones de uso de agua. Es el caso de la sabana de Bogotá y Boyacá, las concesiones las otorga la CAR; en el Cesar, lo debe otorgar CORPOCESAR, en todas partes los está otorgando la autoridad ambiental; en todas partes los está otorgando la autoridad ambiental es la que está previsto que así sea porque la entidad ambiental es la que...</p>
---	---

cional de riego como el que prevee el proyecto de ley; sea la conceda los derechos de uso de las aguas que se suministren a través del distrito. Yo pido que revisemos esos artículos que estudiamos ayer.

-Intervención del H.S. Amilkar Acosta, quien preside la sesión, para afirmar que entiende que el sentido de la propuesta hecha por el Senador Sorzano en la sesión pasada; fué en el sentido que no se especificara la entidad.

-Retoma el uso de la palabra el Senador Sorzano para continuar en su intervención: Eso hacía relación a otro punto sr Presidente. En la primera parte todos estamos de acuerdo, es decir, la entidad administradora de las obras de adecuación de tierras puede ser la junta administradora o el ente ejecutor, es el encargado de tramitar el permiso; "De obtenerlo no de darlo" a esa autoridad le corresponde ir a la Corporación Autónoma Regional para que le dé el permiso de la utilización del agua, y según la nueva redacción, el Himat administra el distrito. Eso pienso yo. En cuanto al inciso segundo del artículo; le debe corresponder otorgar el derecho al uso de las aguas del distrito, pero, no las concesiones de las aguas superficiales y subterráneas, es decir, los acuíferos que acordamos ayer, debemos dejárselos a la autoridad hídrica de la región que sigue siendo la Corporación Autónoma Regional. Mi observación apunta, como lo dice el Senador Araujo, a dos cosas:

Primero, a que la autoridad que otorgue estos derechos al uso, sea una autoridad regional y no el Himat, o bien la Junta administradora o bien el Himat a nivel regional o el Departamento; esto, debemos dejarlo especificado en el artículo. En segundo lugar, dejar muy claro que lo que está sucediendo no es como lo hablamos ayer, las concesiones de aguas superficiales y subterráneas; sino solamente el derecho al uso de las aguas del distrito.

El artículo 2º habla de la construcción de un distrito de riego. El distrito de riego suministra unas aguas de las cuales se sirven los predios ribereños o las que quedan dentro del área de influencia del distrito. Estoy de acuerdo que el Himat, o un delegado de esta entidad que administra el distrito, sea la que tenga la facultad de dar los derechos de acceso al distrito, a través de una matrícula en la asociación de usuarios y el pago de una tarifa por parte de los predios.

Con lo que estoy en total desacuerdo, es en que esa autoridad que es el Himat, sea la que haga concesiones distintas al uso mismo de las aguas del distrito.

Solicita una interpelación el Senador Alvaro Araujo para manifestar que en los departamentos en donde no hay corporaciones el Himat hace el papel de estas.

En uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión H.S. Jairo Calderón Sosa dice:

El presidente de la comisión DR Jairo Calderón Sosa afirma: En el caso de casanare o de vichada, cualquier propietario de finca puede perforar sin necesidad de ir al Himat. Obviamente, un propietario de la sabana de bogotá; en la cual esta sufriendo toda la Ciudad por explotación de los acuíferos, se tendría una reglamentación especial.

Continúa en el uso de la palabra el Senador Luis Guillermo Sorzano, para referirse al aspecto conceptual del artículo 4º: Creo que es muy importante que la adecuación de tierras o el riego, sea un servicio público y eso no implica que lo estemos estatizando, ni implica que no sea gestionado por los particulares. La adecuación de tierras es uno de los primeros fines de la actividad pública del estado, lo que quiero es que consagremos que eso tiene efectos en cuanto al régimen jurídico, implicaciones tarifarias, aspectos laborales y administrativos en cuanto a las autoridades en donde se tramitaron los conflictos jurisdiccionales. En el artículo 4º, en donde se dice que se entiende por adecuación de tierras; incluyamos un inciso 2º que diga que la adecuación de tierras es un servicio público, que podrá ser administrado por el Estado; para los particulares conforme a lo dispuesto por la presente ley.

El señor Secretario de la Comisión DR Luis Eduardo Vides, manifestó:

Ayer se decidió que el artículo 4º, sería redactado por los Honorables Senadores Luis Guillermo Sorzano, Alvaro Araujo y José Raimundo Sojo, ya que es una temática muy difícil de el Código Civil.

-Interpelación del Honorable Senador José Raimundo Sojo.

Señor presidente, lo que yo propuse fué que se suprimiera, por que es una reglamentación que está muy taxativa, muy concreta en el Código Civil y les hice ver como se introduce aquí una innovación extravagante y peligrosa; es que la autoridad administrativa, llámese Himat o cualquiera que ella sea puede imponer servidumbre. Las servidumbres tienen dos orígenes: Por censo, entre los dueños del predio sirviente y el predio dominante, o mediante sentencia judicial, cuando el propietario de un predio cree necesario darle acceso a una vía pública y éste predio no la tiene, acude ante la autoridad jurisdiccional y mediante un pleito se decidirá si se obliga o no al dueño del predio a que haga o no la concesión de la servidumbre. Eso nunca debe darse por vía administrativa.

En uso de la palabra el señor presidente de la comisión, DR Jairo Calderón Sosa, pone a consideración la proposición de el Senador José Raimundo Sojo.

Interpela con la venia de la presidencia el Senador Luis Guillermo Sorzano.

Yo comparto la proposición del Senador Sojo Zambrano, pero con una aclaración; para la ejecución de obras de riego y en

acueducto veredal, distritos de riego y para varios niveles. Lo cierto es que el caso de uso para el distrito de riego debe ser el Himat.

El Senador Luis Guillermo Sorzano retoma la palabra e indica lo siguiente: En un área de influencia de un distrito de riego, se construyen unos canales, se hacen todas las obras de adecuación correspondientes para utilizar determinada fuente de agua. Hay otro tipo de agua que no están canalizadas a través del distrito, que son las subterráneas esas tienen que ver con el proceso de las aguas superficiales, las cuales no están en el distrito de riego. Aguien puede perforar perfectamente un pozo en su finca, encontrar agua, y si el pozo es muy bueno puede decir que se retira de la suscripción del distrito, y no vuelve a pagar. Tal como está la redacción que convinimos ayer, el Himat sería la autoridad que tendría derecho a dar las concesiones sobre las aguas subterráneas.

A mi juicio, eso debería ser así, quien debe dar el permiso de las aguas subterráneas, debe ser la entidad que está manejando el recurso hídrico, desde el punto de vista de su protección; que son las Corporaciones Autónomas Regionales. El Himat, solo debe dar los derechos al acceso de aguas que el distrito suministra; coloco un ejemplo: A mi casa llega el tubo del acueducto y yo me sirvo del acueducto de Bogotá ese derecho me lo concede la empresa de Acueducto y es correcto que así sea, previo el pago de una tarifa. Pero en mi casa perforo un pozo, ese permiso no le corresponde otorgarlo a la empresa, sino a la entidad que está cuidando los recursos de agua, que es la Corporación Autónoma Regional.

Interpelación del Senador Alvaro Araujo Noguera, para expresar que por su experiencia, es que nadie pide permiso para perforar un pozo en los predios privados; e incluso lo ha hecho, sin recurrir a ninguna autoridad.

Interpelación del H. S. LUIS GUILLERMO SORZANO, quien continúa:

El caso de la sabana de Bogotá, es impresionante, los cultivos de flores; consumen cerca de 300.000 millones de metros cúbicos de agua en las fuentes subterráneas; el hundimiento de Bogotá se está debiendo a eso, e incluso se está hablando de la posible extensión de otras fuentes de agua en Bogotá derivada del fenómeno de la explotación de las fuentes subterráneas.

-Con la venia de la presidencia, el Senador Salomón Nader N. toma la palabra para manifestar:

Los dueños de las fincas perforan pozos de 10 a 12 metros, lo entuban; imaginen, si cada vez que necesitan abrir un pozo tienen que pedir permiso. Deben establecer una profundidad mínima de 30 a 50 metros en adelante.

Retoma el uso de la palabra el Senador Luis Guillermo Sorza

sito, cuando se efectúan varios predios. Mas que decir lo que puede hacer el Himat, o la entidad ejecutora del proyecto; no debemos suprimir el artículo 8º, sino establecer que con el fin de la ejecución de las obras de riego de que trata la presente ley; las autoridades correspondientes podrán interponer la servidumbre legal de tránsito, conforme a las normas del código civil y considerar que es utilidad pública, el tránsito por los predios; porque si no, podemos crear un inconveniente casi insoluble para la construcción de cualquier distrito, si hay que obtener la sentencia judicial que declare la servidumbre de tránsito se nos puede formar un problema, no estaríamos haciendo nada prácticamente con la ley. El artículo 905 del Código Civil dice: Que si un predio se haya aislado de toda comunicación con la vía pública, por la interposición de otros predios, el dueño del primer; tendrá derecho para interponer a los otros la servidumbre de tránsito, en cuanto fuere indispensable para el uso y beneficio de su predio, pagando el valor del terreno necesario para la servidumbre y resarciendo cualquier otro perjuicio, pero el 897 del Código Civil faculta a la ley para establecer servidumbres legales; el cual dice: Las servidumbres legales son relativas al uso público o a la utilidad de los particulares. Las servidumbres legales relativas al uso público son: El uso de las riberas, en cuanto sean necesarias para la navegación o flote y las demás determinadas por las leyes respectivas. Luego, si está facultado el Congreso y concretamente nosotros, para establecer servidumbre de tránsito; en todos los casos en que sea necesario para la constitución de un distrito de riego. Creo entonces, que lo que hay que cambiar es la redacción del artículo y decir: "Que se considera de utilidad pública, el establecimiento de servidumbre de tránsito en los casos en que así sea necesario para la ejecución de un proyecto de adecuación de tierras y que obviamente se registrará por las normas del Código Civil, tratándose de una servidumbre legal."

El Honorable Senador José Raimundo Sojo pide una interpelación, para aclarar que en ese caso habría que agregar la servidumbre de acueducto.

-Retoma el uso de la palabra el Senador Luis Guillermo Sorzano:

Estoy de acuerdo, además podrán citarse las de desague y drenaje que también las menciona el Código Civil. Las reglas establecidas para la servidumbre de acueducto se extiende para las que construyan, para dar salida y dirección a las aguas sobrantes, y para descargar pantanos y filtraciones naturales por medio de zanjas y canales de desague; luego el artículo debería citar la servidumbre de tránsito, de acueducto, de desague, de drenaje y demás. Además, colocar que conforme a las normas del Código Civil, es decir, sin crear un régimen especial; significa que cualquier servidumbre impuesta debe ser pagada. Como es un gravamen sobre el predio, tiene que indemnizarse al propietario del predio sirviente, por el establecimiento de la servidumbre y este hecho quiere decir que sí la puede interponer la autoridad

-El Senador Jairo Calderá Sosa, presidente de la comisión; interroga al Senador José Raimundo Sojo, acerca de "si está de acuerdo en mantener el artículo con la modificación y - precisiones que hace el Senador Sorzano Espinosa.

-Interpela el Senador Alvaro Araujo, para asegurar que:

El sentido de este artículo es diferente del nuevo artículo que se redactaría y el artículo tal como está redactado le atribuye a los organismos públicos ejecutores de obras de adecuación de tierras, la capacidad de imponer servidumbre.

-Toma la palabra el señor presidente de la comisión y dice: Yo entiendo que eso es un artículo sobre servidumbre, aunque sea un artículo sustitutivo. Cómo queda entonces?

-Pide la palabra el Senador Alvaro Araujo, para continuar con el articulado, mas concretamente con el artículo 2°.

-Interpela el Senador Luis Guillermo Sorzano y pregunta a la presidencia sobre la posibilidad de declarar informal, la sesión por espacio de cinco minutos, para escuchar al director del Himat y agrega:

Al leerme yo todo el preoyecto, veo que las funciones de la adecuación de tierras acaban reposando básicamente sobre el consejo superior de adecuación de tierras y eso diluye un poco al Himat; mi pregunta es ésta: Esto no equivale a una desaparición del Himat? No se convierte aquí en la autoridad en materia de riego el consejo superior de adecuaciones de tierras? Cuáles van a ser las funciones de la junta del Himat conforme a la ley que hoy existe?

Hoy en día, muchas de las funciones que aparecen en el capítulo 2° que es el que vamos a entrar a discutir, las ejerce la Junta directiva del Himat que preside el Ministro de Agricultura. Como en ninguna parte dice que se reforma el Himat o se suprime, incluso mete al Gerente del Himat en el consejo superior; a mi juicio, esto equivale a la liquidación práctica de esta entidad si le está pasando todo al consejo. Por eso solicito que se declare la sesión informal.

-El señor Presidente de la Comisión, pone a consideración la proposición del Senador Sorzano Espinosa, de declarar la sesión informal con el fin de escuchar al señor Director del Himat DR Jorge Ramirez y ésta es aprobada.

-Intervención del DR Jorge Ramirez Director Del Himat:

El Himat, dentro del nuevo esquema del sector de adecuación de tierras, queda como un ejecutor mas de las obras de adecuación de tierras, claramente con ventajas comparativas de ejecutar proyectos de mediana y gran escala; ejecutor en el nuevo sentido, no en el viejo sentido de inducir los proyectos de arriba hacia abajo; sino de apoyar a las asociaciones de usuarios, a esta gestión comunitaria a sacar proyectos de mediana y gran escala, porque debe existir algún tipo de interlocución del estado para aprovechar estas ventajas de econo-

tores del Colombia SAC, el presidente de la Federación Nacional de Usuarios de los distritos de adecuación de Tierras, el Director del Instituto Colombiano de Hidrología Meteorología y adecuación de tierras Himat, quien asistirá con voz pero sin voto, un representante de la Asociación de Usuarios Campesinos escogido por el Ministerio de Agricultura, de la lista que le suministren tales agrupaciones; en la forma en que se establezca por el reglamento que expida el mismo Ministerio, mediante resolución.

Parágrafo: El Consejo Superior de Adecuación de Tierras tendrá una Secretaría Técnica ejercida por el Himat.

-Interpelación del Honorable Senador Alvaro Araujo.

Esta es la oportunidad para decidir la inclusión del representante indígena y propongo que en la redacción, se establezca que será escogido de la misma manera que los otros representantes.

-El presidente de la Comisión DR Jairo Calderón manifiesta:

Yo tengo otras inquietudes por ejemplo: Existe en este momento Federación Nacional de Usuarios de distrito de riego?, Qué papel jugaría allí Finagro?.

Responde al anterior interrogante el Senador Alvaro Araujo Noguera. Finagro es importantísimo en los programas de financiamiento en la construcción de los futuros distritos y sí existe una Asociación de los distritos de riego, entidad ésta que participó en la redacción del presente proyecto, y aún hoy, todavía están mandando cartas solicitando modificaciones.

-Interpelación del señor presidente de la Comisión quien manifiesta: De todas maneras, ahí está la representación para los grandes proyectos de riego pero no así para los medianos y pequeños que siempre están a la zaga.

-El Senador Luis Guillermo Sorzano hace una interpelación con la venia de la presidencia.

Quiero hacer dos observaciones que a mi me parecen importantes y que va a ser un Consejo tan importante como lo han descrito; además de los indígenas, creo que hay dos funcionarios del Gobierno que por fuerza, tienen que estar en ese consejo; la autoridad en materia Ambiental, cualquiera que ella sea; hoy debería ser el Gerente del Inderena, pero ahí deberíamos incluir como miembro del Consejo, a la primera autoridad del Gobierno, encargada del manejo del Medio Ambiente y de los recursos naturales. En segundo lugar, es fundamental que este, el Director del IGAC que es el instituto que tiene todo el inventario físico de la Nación y que además va a ser reformado; además tiene que ver con el reordenamiento del territorio, básicamente, cumple esa función.

-Toma la palabra el Senador Alvaro Araujo noquera para agregar:

... un Instituto independiente del Ministerio de

De todas maneras, el Himat también como lo expresa el proyecto de ley hará las veces de secretaría técnica, de éste consejo superior; máxima entidad coordinadora y reguladora en términos de políticas. Las funciones actuales de la junta directiva del Himat, no son las mismas que tiene el consejo superior, creo que lo que se está buscando es llenar ese vacío que existía. La junta directiva del Himat, es asesora desde el punto de vista de ejecución de obras de adecuación de tierras pero no desde el punto de vista de decisiones, de políticas, o priorización de inversiones.

Al incluir al Himat como secretaría técnica, tendría voz pero no voto, ya que es un ejecutor mas de adecuación de tierras y va a seguir con la ventaja comparativa de ser ejecutor de obras de mediano y gran tamaño.

-Intervención del señor secretario de la comisión, quien da lectura al capítulo II, subsector de adecuación de tierras, artículo 9°.- "El subsector de adecuación de tierras, está constituido por el Ministerio de Agricultura, como organismo rector de las políticas en adecuación de tierras; por el consejo superior de adecuación de tierras, como organismo consultivo y coordinador de dichas políticas, por el Instituto Colombiano de Hidrología meteorológica y adecuación de tierras, el Himat, junto con las entidades públicas, privadas, y no gubernamentales, como organismos ejecutores y por el fondo nacional de adecuación de tierras, como unidad administrativa de financiamiento de los proyectos de riego, drenaje y defensa contra las inundaciones."

-El Senador Luis Guillermo Sorzano manifiesta:

La observación, es que le suprimamos a todos los artículos, incluido éste, la expresión; "Entidades no gubernamentales" las entidades son públicas o son privadas.

Escuchando al Dr Ramirez, se me ocurre, que nos va a tocar entregar unas facultades al Gobierno para reformar al Himat, porque si mal no recuerdo, el Himat es hoy el organismo rector de la adecuación de tierras y el riego en Colombia. Es posible que muchas de las disposiciones de acá obliguen a una reforma del Himat en sí. Es posible que las modificaciones que hagamos acá no alcancen a ser tenidas en cuenta por el gobierno y debemos dejar pendiente un artículo para el final, para reformar el Himat de acuerdo a las disposiciones de la nueva ley.

-El presidente de la comisión informa que se vuelve nuevamente a la sesión formal y pone a consideración el artículo 9° el cual queda aprobado.

El señor secretario de la Comisión lee el artículo 10°: "Consejo superior de adecuación de tierras".-Crease al Consejo Superior de Adecuación de tierras como organismo consultivo y coordinador del Ministerio de Agricultura, encargado de asesorar y recomendar la aplicación de las políticas del subsector de adecuación de tierras, el cual estará integrado de la siguiente manera: El Ministerio de Agricultura, quien

Responde sobre lo anterior el Senador Luis Guillermo Sorzano, Quien indica:

No importa, hay otras dependencias; el IGAC, hace parte hoy de la Junta del HIMAT. Mi propuesta se debe sobre todo, a que el IGAC va hacer trasladado al Ministerio del Medio Ambiente y va hacer el Instituto de Geografía, Hidrología y clima, entonces, como no va a estar en esa junta?. Esa es la razón para pedir que lo incluya en el consejo.

-Interviene el Senador ALVARO ARAUJO NOGUERA. Para preguntar al Senador Sorzano, cuál es la razón.

Contesta el Senador Luis Guillermo Sorzano:

La razón, es ésta, y no me quiero adelantar; en el Ministerio del Medio Ambiente, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, va hacer trasladado del Ministerio de Hacienda, a éste Ministerio y lo van a convertir en el Instituto de Geografía, Hidrología y Clima y por supuesto un Instituto que tenga a su cargo toda la investigación básica en materia de conservación de recursos, tiene que estar en este Consejo; además porque el concepto nuevo y moderno de Geografía, obliga a que el manejo de aguas este en un Instituto que hace toda la investigación hidrología y Geofísica del país.

Interpela el Senador Alvaro Araujo, quien expresa:

No estoy de acuerdo, en que se incluya al Director de IGAC, en el Consejo; porque estaría representado por su superior gerárquico.

-Responde a lo anterior el H.S. Luis Guillermo Sorzano diciendo:

Entonces suprimamos también con un mismo criterio, al Presidente de Finagro y al Director del Himat, que dependen del Ministerio de Agricultura; yo si pido que metamos al IGAC, porque tiene una importancia imensa, incluso en el tema de los catastros; en un artículo posterior, se dice que los municipios podrán incluir en las tarifas de cobro de sus catastros, los porcentajes de la tarifa de reversión de la inversión; corresponde a la Construcción del Distrito. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es el que hace el montaje del Catastro en Colombia. Cómo no va a estar ahí? los Senadores somos nosotros y yo protesto porque esta no es la manera como yo puedo discutir en el Senado. Nosotros en calidad de Senadores de la República, tenemos todo el Derecho de dar la iniciativa y de aprobar todos los proyectos según, las formulaciones que nosotros hacemos acá; y el Dr. Jorge Ramirez no es la persona indicada del Gobierno, para hacer oposición permanente a todas las iniciativas que los Senadores hacemos en el seno de esta Comisión; yo tengo razones técnicas muy fundadas, para hacer esta propuesta. Yo me opongo y protesto porque esta no es la forma como se puede tramitar una ley. Perdonenme, pero el Dr Ramirez no puede intervenir porque estamos en una sesión formal..

-El señor Presidente de la comisión, solicitó al Senador Luis Guillermo Sorzano, que hiciera un resumen sobre las modificaciones

<p>Con la venia de la presidencia hace uso de la palabra el Senador Alvaro Araujo N.</p> <p>Bueno, como yo sí puedo hablar, les digo que no estoy de acuerdo en que en algunas ocasiones pidamos el concepto del Himat y luego protestemos porque éste intervenga; lo cual no me parece consecuen te Dr Sorzano; en realidad estamos trabajando casi que estilo co loquial. No estoy de acuerdo en que rechacemos en forma airada los puntos de vista del Director del Himat; pero, como aquí las co sas se deciden por votación, aunque yo no esté de acuerdo con la inclusión del Igac, sometámoslo a votación.</p> <p>-Hace uso de la palabra el Senador Gabriel Muyuy Jacanamejey con la venia de la presidencia.</p> <p>Considero que la representación indígena en el Consejo, quedaría de la siguiente manera: Un representante de los indígenas, escogido por el Ministerio de Gobierno, porque asuntos indígenas, depende de ese Ministerio, teniendo en cuenta la lista que le suministren los pue blos indígenas, según el reglamento que expida el Ministerio; o en su defecto dejarlo tal y como está la anterior representatividad - por el Ministerio de Agricultura solo que cambiaría, un represen tante de los pueblos indígenas.</p> <p>El señor presidente de la comisión hace una observación al respecto diciendo:</p> <p>Yo tengo el mayor respeto y afecto por esto, pero pienso, que el representante de los pueblos indígenas debe existir cuando el pro yecto, esté involucrando una zona; porque de lo contrario aquí a parecerían los representantes de Tota, de las negritudes del Chocó etc, pidiendo una representación. No veo la necesidad sinceramente, de que el presidente de Finagro esté allí porque es otro represen tante del Ministerio De Agricultura, si así fuera, tendríamos que incluir a todos los jefes de División del Ministerio. A mí me pa rece que el Consejo debe estar integrado por diversas tendencias de opinión y de uso del sector de riego, por los agricultores o los ga naderos y obviamente por alguna persona del Gobierno, pero personas naturales que se salgan del centralismo del Ministerio de Agricultu ra.</p> <p>-Pide la palabra el Senador Gabriel Muyuy, concedida por la presi dencia para expresar:</p> <p>-Tengo dos razones, una de carácter constitucional. Ayer mencioné claramente el artículo 286 de la constitución, en donde se dice que los territorios indígenas se vienen gestionando y se tiene que hacer realidad, cuando ya se reglamente y hay territorios indígenas, en donde este proyecto va a tener mayor incidencia. De otro lado se dice que hay regiones que va a afectar este proyecto, y eso es cier to, el departamento del Putumayo; en dos regiones precisas; en el valle de Simundoy va a tener presencia, porque allí hay presencia del Himat, hay distritos de riego; esto va a ser afectado con los recursos que el Himat va a requerir en calidad de crédito; aparte de eso, hacia la parte baja en el Valle de Guamuez, vava ser afec tada, porque se está proyectando ese tipo de trabajo y en otras re giones del país, porque es que el proyecto no puede enmarcarse en realidades que existen en el momento; la ley tiene que ser abierta</p>	<p>se explore y se explote petróleo.</p> <p>-Con la venia de la presidencia, hace uso de la palabra el Senador Alvaro Araujo N.</p> <p>Con la discusión aquí perdí el hilo de tu propuesta inicial, me ex cusas. Yo había propuesto que fuera un representante de la organi zación indígena, escogido por el Ministerio de Agricultura, de la lista que suministran las agremiaciones, en la forma que establez ca el reglamento que expida la ley. Cuál es la propuesta tuya?</p> <p>-Interviene el Senador Gabriel Muyuy para responder. A mí me parece que resulta más práctico, para no entrar en contra dicciones anivel interno de los indígenas que debería quedar así: Un representante de los pueblos indígenas, escogido por el Ministe rio de Gobierno o por la División de Asuntos Indígenas; que es la que tiene que ver más directamente; de la lista que suministren los pueblos indígenas.</p> <p>Acerca del concepto que se tiene de pueblo, que expresa el Senador Alvaro Araujo Noguera; diciendo que se piensa en un asentamiento al escuchar ese término, le responde el Senador Muyuy Jacanamejey.</p> <p>Lo que pasa es que nacional o internacionalmente, se ha superado e se término de comunidad, de tribu; el convenio 169 de la Organiza ción Internacional del Trabajo, lo ha oficializado y en Colombia, con la ley 21 de 1.991 expedida por el congreso de la república, ra tificó ese convenio; entonces, se está usando ese término por acuer dos internacionales.</p> <p>-El Senador Luis Guillermo Sorzano manifiesta:</p> <p>Yo estoy de acuerdo con el Senador Araujo; un poco por ese es el léxico y el lenguaje de nuestra legislación; realmente aquí se ha bía de Juntas de Acciones Comunes, porque son las comunidades ur banas, comunidades rurales. El término Usuario es un término acuña do en materia campesina, para hablar de campesinos usuarios de la re forma agraria. A mí me parece que una adecuada interpretación con forme a las leyes nuestras existentes, y evitar interpretaciones de las cortes o de alguien, en forma distorsiona da; me parece mucho más conveniente la redacción propuesta por el Senador Araujo, es de cir, un representante de las comunidades indígenas, escogido por el Ministerio de Gobierno, conforme al reglamento que el Gobierno Na cional expida al respecto; también es bueno que haya un reglamento porque tiene que haber un inventario de cuáles son las Organizacio nes indígenas, cómo van a pasar las listas, cuál va a ser su crite rio de selección; pero, estos van a ser aspectos tan reglamentari tas que de no incluirlo en la ley, yo le pediría que aceptemos la redacción del Senador Araujo.</p> <p>-Interviene el Senador Araujo, quien agrega al tema lo siguiente:</p> <p>Quiero hacer un comentario final, sobre la composición de un Conse jo. Por la experiencia que tengo en estas entidades, siempre es conveniente que las personas del sector oficial, sean del mismo ni vel o de la misma categoría, porque los empleados subalternos que asisten al Consejo simultáneamente son los jefes y se vuelven en há bitos una vez convalidados de piedra que por razones obvias no tienen</p>
<p>siento. Si repasamos los integrantes del Consejo; vemos que está el Ministro de Agricultura, el Jefe de Planeación, que me parece bien que esté el presidente de Finagro, un representante de los gremios de la producción, porque ellos tienen la autonomía sufi ciente, el presidente de la Asociación Nacional de usuarios de los distritos de riego.</p> <p>-El Senador Sorzano agrega sobre la conformación del Consejo, lo siguiente: Yo pediría un cambio en lo de la Sac, porque un repre sentante de los gremios de la producción escogido por la Sac, se prestaría a un enredo, mejor es decir que el Presidente de la Sac o su delegado.</p> <p>-De acuerdo a lo anterior el Senador Alvaro araujo continúa dicien do:</p> <p>Esto de paso, resuelve el problema de alguna solicitud que me form uló el Honorable Senador Salomón Nader, en cuanto a los ganaderos, porque en realidad hoy la Sac, representa tanto al sector agropecua rio como al ganadero. Al Director del Himat no hay que señalarlo como a un miembro sino como Secretario Asesor; el representante indígena y el representante de la asociación de usuarios campesinos. En este punto sí vuelvo a solicitarle al Senador Sorzano, que recon sideremos con este argumento de los niveles de mando del sector ofi cial la ponencia del Igac; yo realmente no tengo nada en pro ni en contra pero, pienso que si el Igac va a ser una dependencia del Ministerio del Medio Ambiente y dejamos ya el cupo, al colocarlo en la redacción a él o a su delegado, prácticamente el Ministerio del Medio Ambiente puede delegar en el Director del Igac, la asienten cia; pero, si hay insistencia del Senador Sorzano, de que en forma expresa quede el Director del Igac, tampoco tengo ninguna objeción de fondo; pero, es bueno aclarar que no quedaría en el nivel de in dependencia, sería entonces un convidado de piedra.</p> <p>Interpela el Senador Luis Guillermo Sorzano al tiempo que afirma.</p> <p>Estoy de acuerdo con el Senador Araujo, pero si uno mira las funcio nes de este consejo, ellos cumplen unas funciones bien técnicas, que obviamente obligan a escuchar a los delegados mas especializa dos de las agencias gubernamentales, que tienen que ver con el tema de las aguas. Me parece que en un Consejo en donde se van a definir temas como; Dónde se hacen los distritos, Qué tipos de agua se apro vechan y Qué criterios técnico de que habla el artículo 11. Es cla ro que está entonces, un técnico especializado en eso y el Minist ro del Medio Ambiente no lo va a hacer, él solo es la autoridad políti ca Ambiental.</p> <p>-Interpela el señor presidente de la Comisión, Dr Jairo Calderón Sosa para decir: Pero lo pueden invitar.-</p> <p>A lo anterior responde el Senador Luis Guillermo Sorzano.</p> <p>No, porque va a pasar lo mismo con el Himat. El Himat con ese mis mo argumento, obviamente es el secretario técnico del comité; es la voz técnica sobre adecuación de tierras que va a haber allí; pero el depende del Ministerio de Agricultura. El Ministerio del Medio Ambiente, que va a tener a su cargo la preservación y conservación del recurso agua, que es además el primero de los recursos natura</p>	<p>senor técnico dentro de ese Consejo. Yo pido sea incluido dentro de el Consejo, al Director del Igac, así sea con voz y sin voto, ya que va a ser una voz técnica muy importante y dentro del dise ño que va a tener ese nuevo Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se va a tener que ver mucho con los aspectos del clima y la con servación de aguas. Podemos decir en un artículo: " El Director del Himat como secretario Técnico y al Director del Igac como ase sor técnico del Consejo.</p> <p>-Interviene el Senador Jairo Calderon Sosa para expresar.</p> <p>Creo que hemos llegado a un acuerdo venturoso. A consideración en tonces el artículo 10^a con las modificaciones acordadas.</p> <p>El artículo en mención queda aprobado por la Comisión.</p> <p>-El señor secretario de la Comisión da inicio a la lectura del ar tículo 11, al tiempo que interpela el Senador Luis Guillermo Sorza no quien propone sea considerado numeral por numeral, debido a lo extenso del artículo.</p> <p>Acordada esta proposición se da comienzo al numeral primero que re za: "Aprobar los programas de inversión en adecuación de tierras de mediano y corto plazo y someterlos a consideración del Corpes"</p> <p>-Refiriéndose al numeral leído, interviene el Senador José Raimundo Sojo Zambrano.</p> <p>Veo que es un homenaje al centralismo.</p> <p>-Interpela el Senador Luis Guillermo Sorzano.</p> <p>Hay una inconsistencia en la redacción, porque si -los van a presen tar a consideración del Corpes, es para que éste los apruebe y omi tieron tener en cuenta la nueva constitución; porque quien aprueba los planes de desarrollo e inversiones es el congreso de la repúbli ca; por tanto esta redacción es impropia según la nueva constitución, aún si estuvieramos bajo la vigencia de la constitución del 86, se ría absurdo decir que le corresponde aprobar al Consejo, para luego someterlo a consideración del Corpes, lo cual significa decir que no se está aprobando nada. La redacción debe ser distinta, por ejem plo: Someter a consideración del Corpes los planes y programas de in versión en adecuación de tierras de mediano y corto plazo, para que éste los tenga en cuenta en los proyectos de planes y programas de desarrollo que habrán de presentarse al Congreso de la República".</p> <p>-El Senador José Raimundo Sojo, manifiesta al respecto:- Aprobar los programas de inversión en adecuación de tierras para mediano y cor to plazo y someterlo a consideración del Corpes, para efectos de su incorporación al plan nacional de desarrollo.</p> <p>-Solicita a la presidencia una interpelación el Senador Luis Guiller mo Sorzano, la cual es concedida.</p> <p>Creo que no es aprobar, sino presentar, porque así correspondería a una aprobación previa; es decir, lo correcto es presentar al Cor pes, los programas y planes de inversión en adecuación de tierras que hayan de ser incorporados a los planes nacionales de desarrollo</p>

-Interpela el H.S. SORZANO, quien aclara al respecto.

Ahí hay un problema constitucional; si un plan o un programa de esos no obedece a la ley de apropiaciones y al programa de inversiones del plan de desarrollo, de que trata la constitución, no se puede ejecutar.

-Interpela el H.S. ARAUJO, para anotar.

Es como una solicitud, primero hay un pre-programa donde se desecharon algunas solicitudes de proyecto porque les faltaba información y una vez aprobado el programa de inversión en adecuación de tierras, se somete a consideración del CORPES para su trámite ante el Congreso.

-En uso de la palabra el H.S. SOJO ZAMBRANO, expresa lo siguiente: Como el plan Nacional de desarrollo se promulgará cada cuatro años los primeros seis meses de cada período presidencial; quiere decir que a lo largo de cada período, después de transcurridos los primeros seis meses y aprobado el plan nacional de desarrollo, no podrá hacerse ningún plan de inversión en distritos de riego.

-El H.S. ARAUJO interviene diciendo: En la práctica no creo que esto no tendría que estar incluido en el plan nacional, porque son obras de pequeña envergadura.

-A lo anteriormente expuesto, H.S. SORZANO, expresa: Conforme a la constitución, hay una ley de planes y programas que se aprueba cada cuatro años, como dice el Senador SOJO; cada año lo que se aprueba es una ley de presupuesto y una ley de apropiaciones, pero debe corresponder y obedecer al plan general de desarrollo; si no están incluidos esos proyectos en el plan general de desarrollo, si no han sido cuantificados; no se pueden incluir en la ley de apropiaciones. Aún no hemos vivido en el congreso esa verdad presupuestaria, porque no hemos dictado la ley estatutaria sobre el plan de desarrollo, ni la ley orgánica de presupuesto conforme a la nueva constitución sugiero que hagamos una redacción que corresponda al sentido de la nueva carta magna y que permita a este consejo pre-determinar el tipo de planes y proyectos que deban presentarse a consideración del Congreso.

-El H.S. ALVARO ARAUJO, hace la siguiente observación:

Como aquí se habla de mediano y corto plazo, tal vez es para salvar eso de que son obras que están programadas a cuatro años, sino el país se iría a pique.

-Interviene el H.S. JAIRO CALDERON, presidente de la Comisión:

Creo que lo importante es seleccionar los programas de inversión que hayan sido aprobados en el plan de desarrollo, si es ese el sentido; porque cuando se va a presentar un plan, este es de carácter general, sin discriminaciones. Dentro de este plan general, habrá una serie de proyectos que esta forma será el Consejo quien presente al CORPES los proyectos que sean factibles y además buscarle los recursos, es lo que yo entiendo.

-Solicita una interpelación el H.S. ARAUJO:

-A solicitud del Senador Alvaro Araujo, el Secretario Genral de la comisión, se dispone a dar lectura al numeral 2º, que dice:

"Determinar y otorgar la calidad de organismo ejecutor además del Himat, a las Corporaciones Autónomas Regionales, entidades territoriales y organismos no gubernamentales de acuerdo a la capacidad técnica y administrativa para la ejecución de proyectos de adecuación de tierras".

-Pide el uso de la palabra el Senador Sorzano, para referirse al artículo en mención.

Es decir, aunque uno entiende el sentido de lo que quisieron decir la redacción es realmente muy mala y jurídicamente no es comprensible. Primero: Eso de determinar y otorgar la calidad de organismo ejecutor; hay que redactarlo de otra manera, es decir, corresponde al consejo fijar las reglas y requisitos que deben cumplir los organismos públicos y privados habilitados para la ejecución de proyectos de adecuación de tierras. Es calificar, no otorgar la calidad de otro lado, sobra decir que además del Himat. Yo diría que que la redacción sería mas o menos así: Establecer los requisitos que deben acreditar los organismos habilitados para la ejecución de proyectos de adecuación de tierras, eso incluye todos los aspectos, técnicos y financieros. Eso de que el Consejo señale y le diga, a Usted le toca hacer determinada obra, no se puede hacer; yo tengo un comentario sobre eso que es relacionado con el numeral 13; donde dice que "Asignar a tales entidades la ejecución de proyectos"; es decir, el Consejo no puede recibir por sí y ante sí que le otorga a una entidad territorial la obligación de hacer un proyecto de adecuación de tierras.

-Interpela el Senador Alvaro Araujo.

Yo diría que es una escogencia de la entidad, entre aquellas que deseen hacerlo.

-Continúa con el uso de la palabra el Senador Sorzano para decir:

Entonces el verbo que utilizaron, fué erroneo, porque asignar es es coger el consejo y decir: Yo leasigno al departamento de Córdoba la función de ejecutar tal distrito de riego y eso viola la autonomía del departamento. La redacción final al numeral 2º sería: Establecer los requisitos que deben acreditar las entidades u organismos públicos o privados para poder ser ejecutores de proyectos de adecuación de tierras conforme a la presente ley.

-El señor Presidente de la comisión, Dr Jairo Calderón s. done a consideración las modificaciones para ser aprobadas. Acto seguido el señor secretario informa que han sido aprobadas y se dispone a dar lectura al numeral 3º que reza: "Sugerir las pautas para que los organismos públicos ejecutores, realicen la priorización de esos proyectos.

-El Senador Luis Guillermo Sorzano, solicita suprimir el término priorización; porque lo considera un barbarismo que no existe en nuestro idioma y tampoco honra la colombianidad que tiene entre sus pocos honores el de hablar un buen castellano. Y propone que la redacción quede de la siguiente manera" Sugerir la s pautas para

dición previa según la constitución, porque la idea que uno va a desarrollar debe tener proyecto; cuál es la idea entonces de un banco de proyecto nacional que ya tengamos prácticamente los diseños de todas las obras necesarias.

-Retoma el uso de la palabra el Senador Jairo Calderón.

Entonces la idea es completamente diferente si ya están seleccionados en el plan nacional de desarrollo. Hay una cantidad de proyectos aprobados. De lo que se trata en este consejo es de seleccionar en detalle, lo que va a presentar al Corpes.

-Con la venia dela presidencia el Senador Luis Guillermo Sorzano tiene el uso de la palabra y se refiere en los siguientes términos acerca del tema: Quisiera leer el artículo 339 de la constitución para aclarar esto: "Habrá un plan Nacional de Desarrollo, conformado por una parte general y un plan de Inversiones de las entidades públicas del orden Nacional; en la parte General, se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo, y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales proyectos, programas de la inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución". Entonces, como ustedes ven, esto es muy distinto a lo que hemos conocido en el pasado; yo no me aventuraría a proponer una redacción, porque es mejor redactarla mirando bien la constitución, dejándole una función al Consejo que consiste en esto: El consejo recibe del Himat, una propuesta de planes y programas y de inversiones para los ajustes que haya que hacer; el Consejo conoce de este Pre-plan, le da pre-aprobación, se lo envía al Corpes para que éste le dé trámite ante el Congreso de la República que es quien debe acabar aprobando este proyecto de plan y el Plan de inversiones plurianuales; pero tenemos que adecuar la redacción de éste numeral, a las disposiciones constitucionales.

-Interpela el Senador Sojo Zambrano y agrega: -Es que aprobar los programas de inversión, yo diría que es una cuestión pública.

-Interviene el Senador Luis Guillermo Sorzano para responder.

No, es que no puede aprobar los planes de inversión porque es inconstitucional.

-Retoma el uso de la palabra el Senador José Raimundo Sojo.

Es que yo estoy hablando es de inversión; debe ser inversión pública porque puede haber programas de inversión privada en adecuación de tierras, que no tienen por qué pasar por este trámite diabólico.

-Para responder a lo anterior, el Senador Luis Guillermo Sorzano pide la palabra.

Se entiende, porque obviamente la constitución no le da derecho a la ley a obligar a los particulares a someterse a un plan de desarrollo, es decir, se sabe que es el plan de inversión pública, que es el nombre que se da la constitución; la redacción entonces sería:

Se somete a consideración por parte de la presidencia, la redacción del numeral 3º, el cual es aprobado por la comisión en plenario.

El señor secretario de la comisión, por solicitud de la presidencia, lee el numeral 4º para su consideración.

"Establecer los parámetros y criterios sobre formas de pago, plazos financiación de construcción o ampliación de los distritos de adecuación de tierras para la recuperación de inversiones".

El senador Luis Guillermo Sorzano, hace uso de la palabra con la venia dela presidencia para expresar: -Tengo una gran duda, me pregunto cuál llega a ser entonces la responsabilidad del Himat, en los proyectos que el mismo ente realice si éste consejo es el que le establece los parámetros, criterios, sobre forma de pagos, plazos, financiación de construcción y ampliación de los distritos de adecuación y la recuperación de las inversiones; prácticamente aquí le relevamos a la junta del Himat, la responsabilidad que tiene sobre las licitaciones que otorgue y eso me parece bien, porque de paso se establecen parámetros, pero quién decide como se hace el pago, cuáles son los plazos, cómo se financian las construcciones de las obras, cómo se amplían y cómo se recuperan las inversiones. Es una responsabilidad de cada ente, es parte de la administración financiera de cada proyecto; por eso me parece muy delicado que nosotros le dejemos esta función a un consejo superior, relevando la responsabilidad a las entidades ejecutoras.

Solicita una interpelación el H.S. ALVARO ARAUJO NOGUERA y comenta: lo que pasa es que aquí se dictan unas normas y las unidades ejecutoras luego, tienen mediante contrato que cumplir esas normas, no es que se releven a las unidades ejecutoras; aquí se dicta por lo menos digamos una política en cada caso y la unidad ejecutora tiene que contratar sujeta a esas normas, es para evitar que empiecen las inversiones públicas y no se piense en esto.

El Senador L.G. SORZANO, retoma el uso de palabras para solicitar se le adicione la siguiente frase: "Sin perjuicio de la responsabilidad de los organismos ejecutores".

Se aprueba por parte de la comisión, la modificación a la redacción del numeral 4º y el señor secretario de la comisión, se dispone a leer el numeral 5º que dice: "Señalar los parámetros y criterios técnicos, financieros y económicos que debe tener en cuenta el HIMAT, los organismos ejecutores y empresas administradoras de los distritos de Adecuación de tierras para fijar las tarifas por los servicios que garanticen el cumplimiento de los costos de operación y mantenimiento.

-A consideración el numeral 5º, el cual es aprobado sin discusión.

Lectura por parte de l señor secretario de la comisión del numeral 6º.

"Fijar las tarifas básicas y las de aprovechamiento de servicios que le sean propuestas por los organismos ejecutores a través de su secretaría técnica."

"Determinar las condiciones socio-económicas que deban reunir los usuarios sujetos a los subsidios en la recuperación de inversiones, tomando como base los criterios que define el Ministerio de Agricultura, para el pequeño agricultor".

Aprobado.

Numeral 8, leído por el secretario.

'Proponer a la comisión nacional de crédito agropecuario las condiciones financieras de los créditos para la realización de estudios y la ejecución de proyectos de adecuación de tierras, de iniciativa pública o privada.

Aprobada.

Numeral 9^a. Secretario
Establecer los mecanismos de ejecución de la política de adecuación de tierras en materia de investigación, transferencia de tecnología agrícola, de riego y drenaje y de protección y conservación a las cuencas hidrográficas abastecedoras".

Secretario.
Está leído señor presidente

Senador Luis Guillermo Sorzano
Yo pido que le suprimamos eso; de protección y conservación de las cuencas hidrográficas abastecedoras, porque va a ver una autoridad que va a establecer esos criterios.

Senador Alvaro Araujo.
Eso es correcto.

Presidente de la comisión Dr Jairo Calderón
A consideración la proposición del Honorable senador sorzano sobre suprimir el artículo 9^a

Senador Alvaro Araujo.
No, no,, es la parte de conservación y protección

Senador Luis Guillermo Sorzano.
La parte que dice " Y de protección y conservación de las cuencas hidrográficas abastecedoras".

Presidente de la Comisión.
A consideración el numeral 9^a con la modificación propuesta por el senador Sorzano. va a aprobarse, queda aprobado

SECRETARIO.
Queda aprobado señor presidente.

SECRETARIO

10^a, "fijar las directrices y criterio, y señalar el valor que deberán aplicar los organismos ejecutores para la prestación y cobro de los servicios de asistencia técnica al sector privado, en las

Presidente de la Comisión JAIRO CALDERON

A consideración la supresión del numeral décimo. Va a aprobarse, queda aprobada.

SECRETARIO DE LA COMISION.
Si lo aprueban señor presidente. Once: Fijar los criterios generales que deberán aplicarse en la expedición de los reglamentos para la administración de los distritos de adecuación de tierras. Tales reglamentos deberán contemplar, por lo menos, el desarrollo de los distintos factores que integran una gestión empresarial y de manera especial, precisar los mecanismos de dirección, administración financiera, vigilancia y control de los recaudos e inversiones, y del mantenimiento de los bienes y equipos de cada distrito, como también el régimen sancionatorio aplicable tanto a los administradores como a los demás asociados por violación de sus deberes o por incurrir en prohibiciones previamente establecidas.

Está leído el numeral once.

JAIRO CALDERON PRESIDENTE DE LA COMISION
A consideración el numeral once. Va a aprobarse, queda aprobado.

SECRETARIO.
Si lo aprueban señor presidente. Numeral doce: "Aprobar el manual de normas técnicas básicas que para la realización de proyectos de adecuación de tierras será adoptado por los organismos públicos ejecutores y por los particulares." Está leído el numeral doce.

Presidente de la comisión.
A consideración el numeral doce. Va a aprobarse queda aprobado .

SENADOR SORZANO.
Quiero pedirle a la Secretaría que cuando transcriban el texto de la ley le omitan; le quiten todas las tildes a organismo; organismo no tiene tilde .

SECRETARIO.
Trece: "Asignar a las Corporaciones Autónomas Regionales, a las 8 Entidades Territoriales y a los organismos no gubernamentales, la ejecución de proyectos de Adecuación de tierras por razones de conveniencia de carácter técnico o financiero. Está lido el trece señor presidente.

SENADOR SORZANO.
Allí habíamos hecho un acuerdo que yo voy a recordar.; habíamos cambiado la redacción por la siguiente: dice, aprobar la ejecución de proyectos de adecuación de tierras por razones de conveniencia de carácter técnico y financiero por parte de otras entidades u organismos privados.

SENADOR ARAUJO.
Ya eso está convenido.

senador L.G. sorzano.
Entonces ese sería el texto para someter a consideración. Lo vuelvo a leer para que quede claro?. Dice: Aprobar la ejecución de pro

Yo tengo aquí una duda y es en relación con la autonomía de ciertos entes administrativos, es decir, a qué alude éste numeral? en caso en que el departamento de antioquia, secretaria de agricultura decida participar prestando asesoría técnica al sector privado en la etapa de identificación, y contratación de estudios y diseños e interventoría, es una intromisión.

ALVARO ARAUJO.
No, porque es una directriz

Senador SORZANO.
Pero, fijar directrices, cuando la ley dice que se fujan directrices, es imponer una norma y me cabe la duda de que eso se puede inmiscuir en las autonomías de los entes ejecutores, particularmente en las entidades territoriales que son muy autónomas según la constitución. es decir los departamentos y municipios. Yo creo que se puede decir que es fijar máximos y mínimos o fijar criterios.

Presidente de la comisión Calderón Sosa.
Perdon Honorable senador, Yo creo mas bien que ya está implícito en un artículo anterior.

SENADOR SORZANO.
No, pero leamos éste, porque es que aquí prácticamente le dice lo que puede cobrar el municipio de antioquia si presta asesoría técnica en la identificación de un proyecto si el organismo ejecutor es el departamento de antioquia y obviamente el departamento de antioquia tiene otros criterios, no tiene por qué estar sujeto a la fijación de una tarifa de honorarios por parte del Consejo Nacional.

JAIRO CALDERON SOSA

Honorable Senador Sorzano, me parece que ese artículo 10^a, está implícito en el numeral 3^o y en el numeral 6^a.

SENADOR SORZANO.
No, son otras cosas. El tercero alude al establecimiento de prioridades, el sexto habla de las tarifas... No, perdón, el tercero. Habla de las pautas para establecer las prioridades de los proyectos y aquí simplemente habla de las tarifas de valor que se aplicarán a los honorarios prácticamente por asistencia técnica que presten los organismos ejecutores a entes privados. Fíjese y lo leo, dice: Fijar las directrices y señalar el valor que deberán aplicar los organismos ejecutores para la prestación y cobro de los servicios de asistencia técnica al sector privado. Cuál es el caso? Si el departamento de antioquia a través de la secretaria de agricultura le presta al sector privado, puede ser a los riberaños de un municipio equis en las etapas de identificación y contratación de los estudios, diseños e interventoría, esa prestación de ese servicio de asistencia técnica; le está fijando este Consejo Nacional las tarifas y honorarios.

JAIRO CALDERON.
A mí me parece que eso sobra.

ALVARO ARAUJO.
Eso es solamente sobre porque es que es una copia de fuerza para

SECRETARIO DE LA COMISION.
Queda aprobada señor presidente. Catorce. "Recomendar la ejecución de programas de parcelaciones en los distritos de adecuación de tierras para fines de reforma agraria en beneficio de campesinos pobres o en distritos donde se subsidie la ejecución del proyecto en mas de la mitad del valor de sus inversiones . Está leído el numeral catorce .

Presidente de la comisión. JAIRO CALDERON.
A consideración el numeral catorce, va a aprobarse, queda aprobado.

SECRETARIO.
Si lo aprueban.

SENADOR SOJO ZAMBRANO.
Esto podría ser un poco confuso con la filosofía que hasta donde tengo entendido tiene este proyecto en el sentido de que va a incentivar y a propiciar la inversión privada en distritos de riego porque si la inversión privada se ocupa de la construcción de un distrito de riego y ese predio o esos predios que estan beneficiados con ese distrito van a ser o pueden ser incorporados a programas de reforma agraria, de una vez excluyamos a inversión privada, porque nadie va a invertir en la construcción de un distrito de riego si corre el riesgo de que en cualquier tiempo va a ser expropiado o va a ser afectado por programas de reforma agraria. Yo creo que la ejecución de programas de parcelaciones en los distritos de adecuación de tierras para fines de reforma agraria en beneficio de campesinos pobres o en distritos en donde la inversión sea pública. Porque yo voy a proponer mas adelante que los distritos de riego construidos específicamente con inversión privada tengan un tiempo, por lo menos un tiempo de inafectabilidad para programas de reforma agraria porque de lo contrario nadie tendría interés como sucede ahora, las obras de riego particulares que se hicieron muchísimas en el pasado; yo diría que casi el ochenta por ciento de las que existen en el país se hicieron con recursos privados; se suspendieron definitivamente, ninguna empresa particular privada está construyendo distritos de riego por el riesgo inminente de que la reforma agraria afecte sus predios; de modo que yo no estoy de acuerdo con éste numeral.

SENADOR ALVARO ARAUJO.
Yo comparto la preocupación general del H. Senador, pero este artículo prácticamente no cubre la totalidad de las aspiraciones; habría que presentar el artículo que el Senador Sojo propone pero que si hay que partir de una base que los distritos que se sigan haciendo con recursos públicos serán, o por lo menos sean objeto de reforma agraria y los distritos que se puedan construir en el futuro con recursos privados no estan todavía por decirlo así legalmente excluidos de la reforma agraria y esa sería una propuesta que podríamos aprovechar para incluir en un proyecto claro que al entregar el proyecto actual deroga todas las normas actuales que reglamenta esa situación y abren campo para que reglamentemos acá la idea del Dr SOJO , pero creo que este numeral no abarca la situación total de distritos construidos con recursos públicos y distritos construidos con recursos privados.

DR JAIRO CALDERON.

tos de riego, son dos cosas totalmente diferentes

SENADOR SORZANO
Pues hay todo un estatuto que regula el proceso de reforma agraria y yo creo que no es bueno que ese estatuto empecemos a reformarlo a pedazos; incluso entiendo que el Gobierno presentó un proyecto de ley que llegará a consideración nuestra mas adelante sobre ese tema; yo no lo conozco y no anticipo pues una opinión, aunque debo advertir que a mi no me gusta que hayan presentado un proyecto de Reforma Agraria, porque creo que el texto de la ley que hay hoy es suficiente para hacer todo lo que se quiere y me parece que fué una buena ley, yo participé en su elaboración, yo fui el que la redactó y no lo digo por eso, pero creo que de lo que se trataba era de establecer un nuevo Régimen para adquisición de tierras, era muy fácil incluir dos o tres artículos y no hacer una reforma total de la ley treinta de 1.988; pero en relación con éste punto, me parece que no es bueno que creemos otra instancia que recomiende hacer reforma agraria, para eso hay una Junta de la Reforma Agraria del Incora, para eso hay un Consejo Nacional donde hay representación de los usuarios campesinos y de los indígenas, para eso existen distintísimas instancias de la Asociación de Usuarios, del Dri, de la Asociación de Usuarios Campesinos, de la Unic y de la Asociación de Usuarios Indígenas; es decir, realmente quien decide si se hace o no reforma agraria en un distrito de riego es la Junta Directiva del Incora. Nosotros tenemos otra instancia a que ese Consejo Nacional haga esa recomendación, le metemos un carácter político que va a prestarse para enfrentar a los representantes de las asociaciones campesinas de Indígenas de Usuarios con el resto del Gobierno en un nuevo escenario distinto, donde solamente se deben discutir los aspectos técnicos de los distritos de riego; entonces yo sugiero mas bien que nosotros suprimamos el numeral catorce.

SENADOR JOSE NAME.
Estoy de acuerdo.

JAIRO CALDERON SOSA
A consideración la supresión del numeral catorce. Va a aprobarse, queda aprobada.

SECRETARIO DE LA COMISION
Quince: "Darse su propio reglamento para cumplir con las funciones a él encomendadas". Está leído el 15 señor presidente

Presidente de la comisión Dr JAIRO CALDERON SOSA
Al guna objeción?

SENADOR ARAUJO
Nombre, apúrate

SENADOR CALDERON
A consideración el numeral quince. Va a aprobarse, queda

general- tiene que ver además, con funciones atribuidas a las autoridades económicas; le asigna al Dane, la fijación de índices de precios al consumidor y aquí nosotros estamos estableciendo una excepción, diciendo que le corresponde a este Consejo, fijar el límite de precios de las obras de adecuación de tierras; es decir, prácticamente, el índice de reajuste que se va a aplicar para el cálculo y liquidación de las inversiones. Yo creo que aquí a lo que se debe referir, es, si ese índice de precios, corresponde a los índices de precios al consumidor o al constructor; o qué tipo de índice es; o si estamos alterando el índice del precio; yo no se a qué se está refiriendo. Ahora, eso no lo fija la Sociedad de ingenieros por año? No hay un sistema de fijación además?. Es que creo que hay un régimen legal que establece cómo se fijan. Esa parte no la tengo clara

PRESIDENTE DE LA COMISION
Nos podría explicar de qué se trata esos índices, realmente de qué se trata el numeral.

SENADOR SORZANO.
Entonces declare la sesión informal señor presidente.

PRESIDENTE DE LA COMISION
No no, el ponente.

SENADOR ALVARO ARAUJO NOGUERA.
Lo que pasa es que es un procedimiento para valorar las distintas naturalezas de las obras, es decir hay unos distritos que tienen demasiada inversión en unas obras y otras no. por ejemplo: si el distrito es por gravedad, hay el elemento por ejemplo de energía que no es tan costoso; si es por bombeo, es diferente, si es de pozos profundo, también es diferente; entonces, los diferentes elementos van haciendo la composición de un precio, entonces hay unos índices que afectan los factores de costo.

PRESIDENTE JAIRO CALDERON
Con la aclaración hecha por el ponente....

SENADOR SORZANO
A ver, lo que pasa es que, índice de precios al consumidor o índice de precios al mayorista, quieren decir otras cosas. Ahora, yo creo que lo que entonces deben poner es: Fijar los factores de costo de las obras de adecuación, es decir, aplicables a las distintas obras. Factores de costo y de precios.

SENADOR ALVARO ARAUJO.
Si, podría ser para que no haya la creencia de que se van a fijar al índice de costo de vida.

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO.
Exacto, porque se podría prestar a eso; el día de mañana, demandan a un distrito, diciendo que fijó el índice de precios por encima de el del Dane.

Presidente de la comisión.
Va aprobarse el numeral dieciseis, queda aprobado.

SECRETARIO
DIECISIETE: Decidir y ordenar que un distrito de adecuación de tierras, vuelva a ser administrado por el organismo ejecutor si se llegare a presentar cualquiera de los siguientes eventos:
A- La incapacidad jurídica, económica o de gestión de la asociación para realizar la administración del respectivo distrito
B- La mora grave e injustificada para recaudar y entregar al organismo ejecutor, las cuotas correspondientes a las inversiones cuando se hubiere asignado esta responsabilidad a tal asociación.
Está leído el numeral diecisiete señor presidente.

JAIRO CALDERON
A consideración el numeral diecisiete. Va a aprobarse, queda aprobado?.

SECRETARIO
Si lo aprueba la comisión

SENADOR SORZANO
Yo sugiero simplemente, que quede pendiente para mejorarle un poco la redacción, por ejemplo dice: "cuotas correspondientes a las inversiones, pues hay que aclarar que son cuotas correspondientes a la recuperación de la inversión de que trata tal artículo y pues, la incapacidad jurídica es que le hayan cancelado la Personería Jurídica, económica o de gestión.

SECRETARIO
Dieciocho: "Determinar el porcentaje de recuperación que deba reintegrar cada distrito y fijar las escalas de beneficiarios para la amortización de las cuotas por usuario.
Está leído el numeral dieciocho señor presidente

SENADOR SORZANO
Determinar el porcentaje de recuperación de las inversiones de cada proyecto; se le debería agregar. Para, explicar que no sea de recuperación. porque despues preguntan de qué; y la ley debe ser clara. entonces: "De la recuperación en las inversiones del proyecto.

JAIRO CALDERON SOSA.
A consideración el numeral con la modificación presentada. Va a aprobarse, queda aprobado?

SECRETARIO
Si se aprueba señor presidente

Diecinueve: "Fijar el índice de precios para las obras de adecuación de tierras que se aplicará para efectuar el cálculo y liquidación de dichas inversiones. Está leído el diecinueve señor presidente

licitaciones

SENADOR SORZANO.
Yo sugiero que se puede dejar la redacción general que comentamos, o sea: Fijar los factores de costo y precio de las obras de Adecuación de Tierras que se aplicará para efectuar el cálculo y liquidación de dichas inversiones.

SENADOR ARAUJO.
Ahora, el costo de la tierra, por ejemplo, es decir tienen el precio de la tierra en una forma, en una zona y en otra.

SENADOR SORZANO
Por eso, es decir, es fijar los factores de costo y precio.

SENADOR ARAUJO.
Bueno, correcto.

SENADOR JAIRO CALDERON
A consideración el numeral 19 con la aclaración y la modificación que se ha hecho. Va a aprobarse, queda aprobado?.

SECRETARIO
Si se aprueba señor presidente
Veinte: Determinar el régimen aplicable a los contratos que celebren los organismos ejecutores de las obras de Adecuación de Tierras; tales como esquemas innovadores de contratación de tipo COT (Construcción operación y transferencia) y COP (Construcción operación y propiedad.)
Está leído el numeral veinte.

SENADOR SORZANO.
Resultado que este artículo toca suprimirlo, porque es inconstitucional; es función exclusiva del Congreso de la República y de la ley, fijar las condiciones de contratación administrativa de los entes públicos; y aquí le están atribuyendo a un Consejo Administrativo, la función de determinar el régimen jurídico aplicable a los contratos que le den a esos organismos; entonces es una delación de la norma constitucional; hay que eliminarlo. Además en trámite está en el Congreso la ley de Estatuto de Contrataciones Administrativas, entonces esto va a quedar sujeto al Estatuto de contratación pública.

SENADOR JOSE RAIMUNDO SOJO ZAMBRANO.
Se podría poner; determinar las modalidades de los contratos.

PRESIDENTE DE LA COMISION
No, pero una cosa es la normatividad para asignar el contrato y otra, las formas de contratación.

SENADOR SORZANO.
Dentro del estatuto contractual de la administración pública, dice no solamente cuáles son las formas y procedimientos sino las modalidades. O sea que, darle a un Consejo Administrativo como éste, la función del legislador, es inconstitucional.

PRESIDENTE DE LA COMISION

y el quince, pasa de diecinueve.

SECRETARIO
 Artículo 12: SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS: Es competencia del HIMAT, evaluar conjuntamente con el Departamento Nacional de Planeación, la situación de los proyectos adelantados por los organismos ejecutores de los distritos, con el fin de que el Consejo Superior de Adecuación de Tierras adopte las acciones pertinentes para corregir las deficiencias que pudieran presentarse y lograr las metas y realizaciones previstas para el subsector. Está leído el artículo 12 señor presidente.

SENADOR SORZANO.
 Hay una inquietud, es que obligan a que todo se haga conjuntamente con el Departamento Nacional de planeación, esto debería ser hecho es con el Ministerio de Agricultura; a mí no me parece sensato de que todas las entidades tengan que hacer todo ahora con el Departamento de Planeación. Considero que está metiendo la mano en todo; es decir del es competencia del Himat, evaluar la situación de los proyectos y quitemos eso de conjuntamente con el Departamento Nacional de Planeación.

PRESIDENTE DE LA COMISION
 A consideración el artículo 12, con las modificaciones propuestas. Va a aprobarse, queda aprobado?

SECRETARIO
 Queda aprobado señor presidente.

PRESIDENTE DE LA COMISION, SENADOR JAIRO CALDERON SOSA.
Se cita para el martes a las 10 de la mañana

FIN DE LA SESION

COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 045 DE 1992

(diciembre 1º)

Acta 45

COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
 VERSION MAGNETOFONICA
 CORRESPONDIENTE A LA SESION DEL 1o. DE DICIEMBRE/92

El SEÑOR SECRETARIO procede al llamado a lista, a solicitud de la Presidencia asumida por el Senador Acosta Medina.

Acosta Medina Amylkar, Araújo Noguera Alvaro, Blum de Barberi Claudia, Calderón Jairo, Chávez López Eduardo, Gechem Turbay Jorge Eduardo, Muñuy Jacanamejoy Gabriel, Nader Nader Salomón, Name Terán José, Rodríguez Vargas Gustavo, Serrano Gómez Hugo, Sojo Zambrano José Raimundo, Sorzano Espinosa Luis Guillermo.

El Señor Secretario informa que se ha integrado quorum para deliberar con la asistencia de seis Senadores.

El SEÑOR PRESIDENTE solicita a la Secretaría dar lectura al orden del día.

El orden del día es el siguiente, para la sesión del día martes 1o. de diciembre:

- I. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM
- II. CONSIDERACION Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
- III. ESTUDIO Y PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 212-SENADO, POR LA CUAL SE ORGANIZA EL SUBSECTOR DE ADECUACION DE TIERRAS Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.- AUTOR : DR. ALFONSO LOPEZ CABALLERO. PONENTE.- H.S ALVARO ARAUJO NOGUERA.
- IV. ESTUDIO Y PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 135, POR LA CUAL SE INTERPRETA CON AUTORIDAD LA LEY 20 DE 1969, Y SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCION AL TESORO NACIONAL. AUTOR: SENADORES DE LA COMISION QUINTA. PONENTES: HONORABLES SENADORES EDUARDO CHAVEZ LOPEZ Y HUGO SERRANO GOMEZ .
- V. LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES.

Interviene el SEÑOR PRESIDENTE:

Mientras se configura el quorum para decidir, le damos desarrollo al orden del día, tal como ha sido propuesto.

En uso de la palabra el SEÑOR SECRETARIO:

Sr. Presidente, la Secretaría se permite informar que el Honorable Senador Alvaro Araújo Noguera, ponente del proyecto 212 por el cual se

El SEÑOR PRESIDENTE solicita darle curso al siguiente punto del orden del día, el cual corresponde al debate y estudio del proyecto de ley No. 135, por la cual se interpreta con autoridad la ley 20 del 69, y se dictan medidas de protección del tesoro nacional.

El Señor Presidente solicita la lectura de la ponencia, para luego entrar a considerarla.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el H.S. JOSE NAME TERAN:

Quiero dejar una enérgica protesta, y deseo que la Comisión estudie el caso porque ésta no debe ser una actitud de tipo personal, sino de carácter de Comisión, y es con relación al agravio del noticiero Notivisión. Un noticiero politizado, que llegó a tener la posibilidad de asumir una prerrogativa en los medios de comunicación, con base en las concesiones que el Señor Presidente excesivamente le ha entregado a sectores como contraprestación para hacer la paz, en la que yo siempre he creído y en la que yo no pongo precio, porque yo creo que la paz no tiene precio.

No es aceptable, y menos yo lo voy a tolerar, Sr. Presidente. Voy a pronunciar cuando haya la votación necesaria, para que la Comisión se pronuncie en el sentido de llamar la atención energicamente al noticiero Notivisión, que en la noche del domingo, con nombres propios mencionó a unos Senadores irrespetándolos, agravándolos; diciendo que tenían una actitud doble y casi sospechosa con relación al proyecto que se va a discutir, como es el de Cusiana.

No tengo por qué darles explicaciones, a gente que no tiene ninguna autoridad moral para pedírmela. Pero como desgraciadamente, en Colombia los medios de comunicación, no se quedan en un círculo cerrado, sino que tienen audiencia; quiero que eso se dilucide antes de entrar a discutir el proyecto. En cuyo caso, yo tengo que resrvarme, mientras la Comisión no se pronuncie; para otorgar mi opinión aquí, que no la he dado, no he expresado ninguna opinión distinta a la de haber acompañado en una proposición al Dr. Eduardo Chávez, para que fueran escuchados en un momento dado, personas que dicen tener derechos en el problema de Cusiana.

Yo no le acpto, a quien no tiene autoridad, de ninguna especie; me pue da calificar mi conducta.

Señor Presidente, quiero dejar esa inquietud, porque ésto no es de poca monta. Esto no es un capricho de una persona, ni un arrebató de un Senador. Esto tiene graves consecuencias, porque es una manera de amenazar, es una manera de coaccionar a los Congresistas para que libremente puedan expresar sus opiniones.

Eso tiene su incidencia. No es simplemente una calumnia común y corriente, ni una inadversión de un noticiero hacia un Senador, o hacia algunos Senadores. Es el precedente funesto de que se usa esa arma baja, in noble, porque creen que es posible conseguir con uno, que a uno le de miedo, cobardía decir lo que piensa sobre un proyecto cualquiera que se discuta en el Congreso.

En el caso mío, no lo va a conseguir; pero yo quiero dejar eso muy claro.

Interviene el H.S. JOSE RAIMUNDO SOJO ZAMBRANO:

Sr. Presidente, yo quiero sumarme a lo expresado por el Honorable Senador Name, porque fui víctima también del agua sucia del noticiero Notivisión. Se me quiso presentar como que yo me había retractado. En términos vulgares, como que yo me había chupado.

Quiero preguntarle al Honorable Senador Chávez, si el Senador Sojo Zambrano firmó o no, el proyecto de ley que él presentó sobre Cusiana. Por que yo no lo firmé. ¿ Es cierto, o no es cierto, Honorable Senador ?.

Contesta el H.S. EDUARDO CHAVEZ :

Es cierto, Honorable Senador Sojo. Quiero aprovechar la interpelación, si usted lo permite Senador Sojo, para hacer claridad en esta Comisión. Uno: No sé, si cuando el Senador Name, se refiere a la autoridad moral, se refiere a la autoridad moral del director del noticiero Notivisión, o si se refiere a la autoridad moral de una organización.

Contesta el H.S. JOSE NAME TERAN:

Que a la del director del noticiero.

Continúa en el uso de la palabra el H.S. EDUARDO CHAVEZ:

a formar parte del gobierno del Dr. Pastrana en el 73. Pero soy solidario con los actos del gobierno de Pastrana. Yo no soy de aquellas personas que ocupan posiciones en el gobierno, y salen después a la calle a criticar ese gobierno.

Practico una virtud rara en la política; pero me siento muy satisfecho de haberla cultivado toda mi vida, y es la lealtad. Soy solidario con la administración Pastrana Borrero, y desde luego por ser solidario, tengo ya un concepto emitido. Una política trazada en este asunto de los Comuneros de Cusiana. Por eso me he declarado impedido, no es que voy a votar en contra. Me declaro impedido, voy a salvar mi voto.

Es un deber de conciencia, yo no puedo, venir aquí a criticar un gobierno del cual hice parte, como lo pueden hacer los Senadores que no tienen ningún compromiso con el gobierno del Dr. Pastrana.

Tengo que ser solidario, así tenga yo en mi fuero íntimo reservas sobre esa decisión. Las puedo tener. Pero, ante todo, quiero ser solidario con el acto de ese gobierno. Me he abstenido de participar en esta discusión, así lo haré. Lo hice porque el Senador Rodríguez tuvo una expresión bastante desobligante con el acto del gobierno de Pastrana que hizo ésto.

Pero, desde luego yo no voy a atacar, ni a defender, ni a apoyar aquí; simplemente quiero que se me considere impedido, y así se lo he pedido a la Comisión.

El H.S. EDUARDO CHAVEZ hace uso de la palabra con la venia de la Presidencia:

Antes de proceder a la lectura; si usted lo considera conveniente, Sr. Presidente, quiero dar respuesta a una inquietud que queda flotando en el ambiente después de la intervención del Senador Sojo.

La inquietud se refiere específicamente a la intención del proyecto de ley, en relación con decisiones de carácter gubernamental tomadas en el año de 1971, en la administración del Dr. Pastrana.

Quiero decirle, doctor José Raimundo, que este proyecto que estamos planteando aquí tiene suficiente nivel de generalidad, teniendo en cuenta recomendaciones hechas por más de un Senador, Miembro de la Comisión Quinta, cuando discutíamos las posibilidades de expropiar sin in-

que hacen parte del Congreso de la República, expongan sus puntos de vista y defiendan los planteamientos, que consideramos, es necesario defender.

En relación con la pregunta del Senador Sojo Zambrano; además, lo he planteado de manera pública, Senador Sojo.

Interviene el H.S. AMYLKAR ACOSTA para expresar lo siguiente:

Quiero hacer claridad en relación a la pregunta del Honorable Senador, y para que quede, lógicamente, constancia en el acta de la sesión de hoy. Efectivamente el Senador José Raimundo Sojo Zambrano, no suscribió el informe de ponencia, que lo suscribieron diez Senadores el proyecto original; uno de ellos, esa aclaración es importante hacerla acá, que es el Dr. Alvaro Araújo Noguera, la Secretaría en su momento explicará en qué circunstancias, no creo, que era procedente lo que yo observo aquí, fué que a bolígrafo borró la firma que él inicialmente había estampado en el documento.

Creo que eso no es lo procedente, que uno en un momento determinado firma un documento, y más adelante, por las consideraciones muy respetables que tiene cada quién, si considera que en su momento se equivocó o cambió de parecer; tal como lo ha manifestado el Senador José Name, uno tiene sus criterios, los expone y si en un momento determinado, hay que retractarse, uno lo hace.

Creo que el procedimiento no es el más apropiado, y siento un precedente que no es bueno, para la marcha misma de la Comisión. Quiero dejar constancia de eso.

Interpela el H.S. JOSE RAIMUNDO SOJO ZAMBRANO:

Quiero pedir el favor al Honorable Senador Chávez, de cuya independencia mental, honestidad y vocación de amistad doy fé, y me considero privilegiado porque él me ha honrado con su amistad; que le diga al noticiero Notivisión que el Senador Sojo no se retractó, ni se chupó; si no que no firmó esa ponencia.

Y voy a repetir para los que no lo oyeron, por qué no firmé. No firmé por una cuestión muy elemental. Yo fui Ministro de Desarrollo del gobierno de Pastrana, y en ese gobierno se dictó el decreto 1142 del 71 que adjudicó a Ecopetrol y a los copropietarios del subsuelo de Cusiana,

temente de que ese haya sido el origen propio de esta iniciativa, que es producto de un acuerdo, no solamente entre los diferentes Miembros de la Comisión, sino de la Comisión Quinta con el gobierno nacional.

De ese acuerdo participaron todos los Senadores. Incluso, el mismo Senador José Raimundo Sojo tuvo oportunidad de participar en las discusiones, independientemente de que no haya firmado el documento final, como él bien lo señala.

Pero ese acuerdo fué labrado, gracias a una actitud y una disposición que presentamos en la Comisión, una vez se estaba discutiendo el proyecto de expropiación sin indemnización de Cusiana.

Todos, absolutamente todos los Senadores, tuvimos la oportunidad de conocer una iniciativa, una propuesta de carácter gubernamental que fué modificada y complementada con aportes de los Senadores, Miembros de la Comisión Quinta, y que hoy nos dignamos en hacerle la ponencia, los Senadores Hugo Serrano y yo.

Quería simplemente señalar ese aspecto, porque se puede pretender o alegar ciertos vicios de inconstitucionalidad, o de cualquier orden sobre la iniciativa que estamos planteando, a raíz de las afirmaciones que se pueden hacer al interior de esta Comisión.

Quiero señalar ese punto de vista, después podemos hacer una discusión de manera mucho más ordenada en la Comisión, pero considero necesario que por lo menos el planteamiento que he estado haciendo, quede suficientemente claro en la sesión del día de hoy.

En uso de la palabra el H.S. SOJO ZAMBRANO:

Sr. Presidente, para concluir, le agradezco mucho al Senador Chávez esas explicaciones. Yo voy a asistir aquí desprevenidamente a la discusión. No tomo una posición prevenida desde ahora. Voy a analizar si está en conflicto con la posición, de la cual soy yo solidario. Y obviamente me mantengo mi impedimento.

Pero sí le ruego el favor, no sé si aquí esté alguien del noticiero notivisión, que me levante la sindicación de chanchullero que me ha dado ese noticiero.

Obviamente, si dicen que uno se retractó, se chupó, en un asunto donde están en juego grandes intereses de particulares, cae sobre uno necesariamente la suspicacia.

generales sobre la prensa escrita, a la cual obligan a la rectificación.

Le pido el favor, antes de yo acudir por las vías legales, a que ese noticiero rectifique el agua sucia que trató de echarme. Ahora, si creen que de esa manera van a torcer mi criterio, están muy equivocados. Soy un hombre independiente, un hombre de carácter.

Ninguna presión moral, ni de la prensa escrita o hablada o televisiva me va a hacer cambiar un criterio que yo me formo libremente. Le ruego, Honorable Senador, que por ser usted del M-19 tiene influencias en su dirección, me haga el favor de decir que en la próxima emisión rectifiquen y que me eviten llegar por las vías judiciales a pedir una rectificación.

Interviene el H.S. EDUARDO CHAVEZ:

Senador Sojo, yo simplemente quiero aclararle que yo no soy el director del noticiero; y que todo noticiero, en este país, goza de cierta normatividad a la cual usted puede acudir en cualquier momento.

Fuí entrevistado en el noticiero, y mi punto de vista quedó planteado de manera clara y expresa en una intervención que hice al interior de él. El informe habrá que preguntarle al director del noticiero y al periodista correspondiente.

Así, como cualquier otro noticiero del país. La semana pasada se hicieron una cantidad de afirmaciones en el noticiero CM& sobre la Alianza Democrática M-19, y la conducta frente al gobierno. Y, yo no he repriminado a ningún Senador Liberal, para que se sirvan corregir dicha versión.

El H.S. SOJO ZAMBRANO interpela para aclarar:

CM& no es de la Dirección Liberal. En cambio, Notivisión, sí es propiedad del M-19.

Continúa en el uso de la palabra el H.S. EDUARDO CHAVEZ:

Senador Sojo, yo simplemente, quiero decirle que con mucho gusto trasladado, a partir de mis propias relaciones personales, esa inquietud que usted ha planteado a esta Comisión, a las directivas del noticiero No tivisión.

Quiero señalarle que hay un convenio firmado por los diferentes Miem-

que si bien es cierto, este convenio compromiso está firmado por usted, el proyecto de ley no cuenta con su firma.

Dice el H.S. SOJO ZAMBRANO:

Eso es claro. Ese es un acuerdo, pero no es el proyecto de ley. Yo me refiero concretamente al proyecto de ley.

En uso de la palabra dice el SR. PRESIDENTE :

Hecha la aclaración, y advirtiendo que una vez se constituya el quorum decisorio, podemos votar el proyecto. Por favor, el Senador Hugo Serrano, de acuerdo con el orden del día dar lectura al texto de la ponencia que ha sido entregada a Secretaría, advirtiendo que una vez se constituya el quorum, acogiendo la propuesta que ha sido presentada por el Honorable Senador José Name, retomaremos el tema que él ha sugerido.

Sírvase Señor Secretario, dar lectura al texto de la ponencia.

El SEÑOR SECRETARIO hace uso de la palabra:

La Secretaría informa que los ponentes, Dr. Hugo Serrano Gómez y Eduard Chávez López radicaron ponencia el 10 de noviembre de 1992, sobre el proyecto 135- Senado- 92.

Ponencia para Primer Debate al proyecto de ley No. 135, por medio del cual se interpreta la ley 20 de 1969, y se dictan algunas medidas cautelares en los litigios por la propiedad del subsuelo.

Un rápido exámen de las legislaciones que gobiernan las distintas naciones del mundo, nos permiten concluir que el tema de la propiedad de los recursos naturales no renovables, ha tomado desde hace varias décadas una tendencia definitiva hacia la afirmación del dominio eminente que sobre ellos debe ejercer el Estado.

En efecto, es excepcional entre los países con importantes reservas mineras el modelo legal que concede a los particulares la posibilidad de ser propietarios directos de las riquezas del subsuelo.

Por el contrario, El Estado Moderno se caracteriza por practicar un decidido intervencionismo para mantener el control y la soberanía en el manejo de sus recursos.

Allí donde es tolerada la propiedad particular de los recursos, se ha-

que hemos trabajado al interior de esta Comisión, y el convenio de manera literal dice lo siguiente:

Los suscritos Senadores de la República, integrantes de la Comisión Quinta, convencidos de que es y debe ser la nación propietaria de todo el subsuelo de la región conocida como Santiago de las Atalayas y Pueblo Viejo del Cusiana, hemos decidido darle primer debate al proyecto de ley No. 18 de 1991 por el cual se decreta la expropiación sin indemnización.

Este debate, que hoy iniciamos, esperará para su definición un tiempo prudencial de diez meses máximo, a marzo de 1993, permitiendo que se desarrolle el proceso que el gobierno nacional, a través del ministerio de Minas y Energía, ha entablado ante el Consejo de Estado, en el cual se reclama la nulidad de las resoluciones que reconocen la propiedad privada sobre dichos bienes.

Durante este periodo la Comisión Quinta visitará los municipios que corresponden al departamento del Casanare, participará en los eventos que sobre el tema se realicen, promoverá discusiones y permanentemente valorará las condiciones políticas y jurídicas que rodeen el debate, dispuesta a retomarlo en el momento en que la situación lo requiera.

El Gobierno Nacional presentará en los próximos días un proyecto de ley precisando los términos de la ley 20 del 69; que es lo que estamos haciendo; y el artículo 332 de la Constitución Nacional que se refiere a la propiedad del Estado sobre todos sus suelos, con excepción de los yacimientos de hidrocarburos descubiertos antes de diciembre 22 del 69.

Con el mismo proyecto se garantizará el pago total de las regalías a los municipios comprometidos, y se suspenderán los pagos a los particulares.

Este acuerdo, de Comisión, cuenta con la nuencia del gobierno nacional, representado en el ministro de Minas y Energía, el Viceministro del mismo ramo y del Presidente de Ecopetrol.

Si existiere cualquier vicio de procedimiento en el trámite de este proyecto de ley, la Comisión lo subsanará encontrando los mecanismos que así lo permitan. Dado en el recinto de la Comisión Quinta del Senado, a los once días del mes de junio. Y aparecen las firmas de diferentes

o de la acumulación de tributos, tiene que ver con el nivel industrial alcanzado por cada país, y con la capacidad de sus nacionales para explorar y explotar los yacimientos existentes.

Esta tendencia es la adecuación legal a la realidad de nuestros días, que impone la obligación de amparar el patrimonio nacional minero frente a un mundo industrial sediento de materias primas, por medio de regulaciones y criterios que hagan realmente provechosa la explotación de reservas perecedoras. El interés que debe perseguir cada cada estado no es el de dejar enterrado el recurso, sino el de convertirlo en riqueza social por el procedimiento de extraerlo en condiciones que favorezcan el conjunto de sus habitantes.

La protección y adecuación administración de recursos agotables ha adquirido trascendencia estratégica en el desarrollo de los pueblos; tanto para los países avanzados en términos técnicos, como para aquellos dependientes política y económicamente, el planteamiento sobre las formas jurídicas que ha de revestir la explotación de los recursos naturales no renovables, indica el grado de compromiso de sus legisladores con las generaciones por venir.

Para los llamados países del tercer mundo, esta realidad adquiere connotaciones dramáticas, pues su único poder negociador se halla precisamente reducido a la capacidad para producir materias. Desde luego, la aspiración apenas justa de nuestros países, es lograr el razonable intercambio de recursos por desarrollo. La premisa indispensable para lograr este propósito, es la de consolidar internamente una legislación moderna, fuertemente anclada en los principios principios democráticos que delimitan con justicia los alcances de la propiedad privada y la preeminencia del interés social.

Nuestro país exhibe la penosa distinción de presenciar en los umbrales del siglo XXI, enconadas disputas entre los particulares y el Estado por la propiedad del subsuelo, y especialmente por la de los yacimientos petrolíferos. Este conflicto no ha sido suscitado por la ausencia u oscuridad de las leyes que tutelan los bienes públicos, sino por el desprecio de la legalidad y por el poder de los intereses privados aplicados a la administración.

tante, esto no ha sido obstáculo para que en diferentes espacios jurisdiccionales y administrativos, se contrarie el espíritu de las leyes y se ignore los mas elementales dictados de la razón, al reconocer propiedad particular del subsuelo.

Desde la constitución de 1886 se ha tenido claridad jurídica sobre el tema; sin embargo a esa claridad del constituyente se han opuesto, a lo largo de este siglo, maniobras de todo género que pretenden aplazar lo inaplazable, y desfigurar las excepciones, ideando ingeniosas interpretaciones en las que se guarecen codiciosos apetitos.

En la nueva constitución del 91, se repitió el principio ya expresado en la carta anterior, quizá con mayor fuerza por el ingrediente participativo y democrático con que fue confeccionada, y sobre todo porque ese puñado de artículos contiene un espíritu irrefutable en el que se privilegia lo social y comunitario sobre lo individual y privado. Su articulado va hilando este fin en los diferentes títulos que la componen; es así como, para poner un ejemplo, la creación del Fondo Nacional de Regalías que se fundamenta en la democratización de la riqueza causada por la explotación de los recursos naturales no renovables, sería un contrasentido sin la existencia del artículo 332 que ratifica la propiedad del estado sobre estos bienes.

La permanencia de la propiedad particular del subsuelo, no solo atacaría el artículo que expresamente la prohíbe, sino que chocaría con el conjunto de los postulados constitucionales que la repelen. Si el sentido de las regalías es como está consagrado, el desarrollo de las regiones, la preservación del medio ambiente, la ejecución de programas de inversión social y en general la repartición de los beneficios que a todos pertenecen; esto de ninguna manera sería compatible con una autorización para el provecho unilateral y excluyente de recursos comunitarios.

El mandato constitucional impone a los administradores del actual país que cada vez que se dispone de uno de estos recursos, se debe tener en cuenta que se está privando a los Colombianos del futuro de un bien valioso a cambio del cual es preciso entregar otro activo equivalente, expresado en desarrollo y bienestar. Cuando nos

A los legisladores en particular nos corresponde tomar las decisiones adecuadas, que doten al país de una legislación moderna, comprometida con el tiempo que vivimos, y se nos exige que en la expedición de las leyes seamos especialmente previsivos, anticipándonos en las soluciones que merece el país. Por ello, es obligación de esta corporación tomar las medidas mas prudentes y efectivas para solucionar la puja que hoy tiene lugar entre el interés particular y el interés social, en cuanto a la propiedad de los recursos del subsuelo.

Debemos sellar de manera concluyente la historia de tergiversaciones, y habilidades exegéticas que ofenden el entendimiento y la equidad, promoviendo un nuevo país cuyas gentes y autoridades respeten verdaderamente la legalidad, no de lo formal, escrito y repetitivo, sino de lo justo y recto, que se descubre mas en la vitalidad de los Colombianos que en la letra mineral de sus leyes.

Hemos convivido hasta ahora en un país que le guarda culto a lo escrito; que recurre al texto para liberar las conciencias, y para dispensarlas de cumplir lo que en el fondo la constitución ordena; nos apegamos a los legalismos y a las sabias interpretaciones cuando el país reclama conductas claras y compromisos mínimos, que borren la evidencia de que en Colombia la fuerza es el único medio eficaz.

A estos compromisos mínimo respondimos cuando presentamos el proyecto de expropiación del CUSIANA, convencidos de que era interpretaciones legales, que entretanto iban consacrando lo que hace más de cien años pertenecía a la totalidad de los Colombianos. En ese momento parecia toda una paradoja la decisión de expropiar lo propio; sin embargo, bastaba un breve repaso a la historia del pleito por el CUSIANA para darse cuenta que la paradoja de la expropiación era la mas saludable alternativa. Así lo entendió la Comisión Quinta del Senado al aprobar en primer debate la ponencia que presento el Senador Eduardo Chávez sobre el proyecto en mención, el día 11 de Junio del presente año.

Hoy, ensayamos la expedición de una ley que interpreta otra, con la esperanza de que resuelva por un camino menos abrupto el enigma de la propiedad del subsuelo. Lo hacemos porque confiamos en los

Interpela el H.S. JOSE NAME TERAN:

Quiero hacer una anotación sobre lo que usted acaba de leer. Se dice que se aprobó en primer debate en junio del 92. No estaban constituidas las Comisiones legalmente.

Dice al respecto el SEÑOR PRESIDENTE:

Cabe hacer la precisión. Puede decirse que había sido considerada en una sesión informal.

Señor Secretario, favor tomar nota de la observación.

Agrega el H.S. JOSE NAME TERAN lo siguiente:

La anotación mía es estrictamente la verdad, buscando que no se diga unas afirmaciones inexactas allí.

Dice el SEÑOR SECRETARIO :

La Secretaría tomará atenta nota de ésto, por que la verdad es que contradice el artículo 190 del reglamento.

Continúa el SEÑOR SECRETARIO con la lectura de la ponencia:

La idea de fortalecer la ley 20 de 1969 es una prueba de confianza en nuestra jurisdicción; es una vía de buena voluntad que desemboca en el mismo propósito de la expropiación pero con otro estilo. Debemos reconocer que el buen éxito de esta interpretación no sólo resuelve las reclamaciones presentes, sino que aporta la terminación del largo capítulo del debate por la propiedad del subsuelo petrolífero.

Ojalá no fuera necesaria la expedición de leyes que confirman otras, o que extremen las precauciones anticipándose a las vicisitudes de los litigios, a la falta de probidad de los jueces, y a los malabares jurídicos de los demandantes; mientras tanto hemos de seguir haciendo concesiones a la realidad que nos rodea y avenirnos con el ineludible compromiso de aprobar una ley interpretativa que salve con algo de tardanza el propósito que bien claro se tenía desde los albores de la República.

Queda clara la urgencia de esta ley, si apreciamos que la rivalidad entre Estado y particulares, va dejando como resultado varios perjuicios, unos de carácter económico y otros, tal vez de mayor estimación por la dificultad de establecer su valor, de carácter político. Entre los primeros se ve la pérdida que para los diferentes municipios y entidades regionales, representa la existencia de la propiedad particular que disminuye el monto de sus regalías. Para el caso del Cusiana, por ejemplo, donde las familias propietarias comparten con el Estado Colombiano el 45 por ciento de los derechos sobre el subsuelo, los legítimos beneficiarios de las regalías que son los municipios, dejan de recibir más o menos la mitad de los que

como en el CUSIANA ha sido el premio a la habilidad corruptora. Nuestra nueva constitución se distingue por el elevado elogio que hace que las virtudes del trabajo como un ideal de vida, lo cual se opone diametralmente a la riqueza fácil lograda con la perversión de nuestras leyes; permitir la continuación de mejante ejemplo es aboratar la esperanza de una patria construída sobre valores fundamentales como el trabajo y el respeto de la legalidad.

No se trata de disquisiciones meramente académicas y doctrinales. Tras la aparente competencia de dos tesis, una la que defiende la soberanía nacional, y otra la que propende por el reinado de la iniciativa particular y el sometimiento a la semántica de los artículos, se ocultan gérmenes importantes de daño social. Aquí está en juego la consolidación de la constitución nacional. Carta de navegación de nuestra democracia.

Esta iniciativa legislativa procura aclarar el sentido de una ley de la que depende en mucho la tranquilidad social de varias regiones del país, así como elementos decisivos de su desarrollo y proyección futura. Vale la pena esbozar el contexto de los antecedentes más relevantes del problema que aspiramos deshacer:

1. Por poderosas influencias de la Corte Suprema de Justicia declara en octubre de 1940, que los títulos anteriores a 1873 daban a los propietarios del suelo derecho sobre el subsuelo. Sostiene la corte esta doctrina basada en la creencia de que el derecho Español guardó principios de derecho romano, que otorgaban al propietario del suelo todo lo que estaba bajo la superficie; de tal manera, que los monarcas Españoles al conceder o vender tierras realengas incluían el subsuelo en la enajenación.

Hoy es un hecho irrefutable que la corte cometió un grave error de apreciación histórica y jurídica. Varios e importantes autores Iberoamericanos han desentrañado el verdadero sentido de las leyes Españolas, apelando a documentos históricos de la corona, crónicas coloniales y toda clase de testimonios en que se refleja el hecho de que la monarquía desde siempre apreció la riqueza del subsuelo, y solo excepcionalmente concedió la gracia de su explotación para beneficio ajeno. En todo momento la realeza consideró meros usufructuarios a quienes explotaban las minas en sus dominios.

Apoiados en esta tesis equivocada innumerables pretensiones particulares acudieron a su reconocimiento; el ministerio de minas hubo entonces de crear un registro de todas las sentencias y solicitudes en la que hoy reposan más de un centenar, varias de las cuales apelan ante lo contencioso la confirmación de su derecho.

Es inculcable el número de Colombianos que amparan su propiedad en añejos títulos que los colocaría dentro de la tesis de la corte suprema, aspirando en un momento dado a objetivar su derecho. La Nación se convertiría entonces, de prosperar este error, en un territorio salpicado de pequeños feudos cuyos dueños tendrían poder desde el cielo hasta el infierno, al decir de la máxima del derecho Romano.

2. La República en sus albores da continuidad al derecho Español colonial, en cuanto a la propiedad eminente ejercido sobre el subsuelo. El decreto de Bolívar del 24 de octubre de 1829

4. La confederación expide el código fiscal que amplía la reserva a favor del gobierno central de las minas y depósitos de carbón, guano y cualquier abono semejante, las de cobre, hierro y demás metales no preciosos, los de azufre y otros entre los cuales se contaba el petróleo.

5. La Constitución unitaria de 1886, opera como verdadera carta confiscatoria por medio de la cual se despoja a los anteriores estados federados de sus propiedades, verificándose la nacionalización legal del subsuelo. Más el constituyente inspirado por un sentimiento de justicia, quiere dejar a salvo aquellos derechos constituidos por los diferentes estados en favor de los particulares, redactando así el artículo 202 que respeta aquellos hechos que se hubieran consumado y los derechos que se hubieren establecido con anterioridad a la vigencia de la constitución. De manera tal que solo pudieron pertenecer a los particulares los que accedieron a la propiedad del subsuelo, según las legislaciones de algunos estados, entre 1858 y 1873.

6. Ley 138 de 1887, expedida en desarrollo del artículo 202 de la constitución, adopta el Código de Minas del antiguo Estado Federal de Antioquia y refuerza el sentido de la propiedad dominial del estado sobre las minas. Reglamenta además la excepción, concediendo a los particulares propietarios de minas un año para que las denunciaren de manera preferente, pasado el cual el derecho se extinguía definitivamente. Con esto la ley hacía una distinción clara entre lo que era un derecho constituido y las meras expectativas.

7. Diferentes pronunciamientos de la corte y del consejo de estado anteriores a 1969 definieron con claridad la diferencia entre derechos constituidos, y las meras expectativas, en relación con el artículo 202 de la constitución; declarando que las meras expectativas que consistían en el derecho de sucesión que podía haber dado a los particulares la legislación de algún estado federal, debió haberse convertido en derecho constituido, mediante la verificación y denuncia de un yacimiento, para que pudiera ser digno de protección legal a la entrada en vigencia de la constitución de 1886.

8. Por iniciativa del gobierno nacional se expide la ley 20 de 1969, cuyo propósito era el desarrollo del artículo 202 de la Constitución Nacional, reglamentando la excepción que este canon constitucional cobijaba; en otras palabras reglamentando con autoridad y validez absoluta el ejercicio de los derechos adquiridos. Vale la pena anotar aquí, que en virtud de lo dispuesto por la ley 20 de 1969, solo un caso cumplía con las cargas exigidas para el reconocimiento de la propiedad particular; se trata de Campo Velázquez propiedad de la multinacional TEXAS PETROLEUM, ubicado en el Magdalena medio y cuya producción después de varias décadas de extracción, se halla en la fase de declinación.

9. Decreto reglamentario 1994 de 1989 da aplicación a la ley 20 de 1969. Hoy este decreto soporta media docena de demandas ante lo contencioso administrativo.

10. Constitución de 1991; en su artículo 332 confirma el dominio eminente del Estado sobre el subsuelo.

Todo el cuerpo de este proyecto se encamina al protección de recursos de la Nación; sin embargo esta meta se varía en cierta manera burlada si no se complementa con las medidas cautelares que se proponen para la defensa del patrimonio público, en consideración a las situaciones reales en que se desenvuelven los litigios en que participa el estado.

Debido a las grandes cantidades de dinero que el Estado debe cancelar a los particulares, mientras se aguarda un fallo definitivo de los jueces, resulta atractivo para el litigante privado el lento transcurrir que caracteriza a nuestra administración de justicia.

Mientras el Estado dispone de la voluntad y los medios suficientes para enfrentar un eventual fallo desfavorable, no es raro que hacia el final de un proceso triunfante para la Nación, los beneficios sean de imposible cobro ante la insolvencia, generalmente provocada, de la parte vencida.

Por este hecho es soludable y apenas justo para el interés público, que la Nación pueda abstenerse de cumplir con los pagos a que está obligada en todos aquellos procesos en que se controvierta la propiedad del subsuelo, y en tanto no se produzca la sentencia que lo resuelva.

No hay menoscabo alguno para los particulares, en la abstención de pagos que la Nación o sus entidades descentralizadas hagan, de aquellos presuntos derechos patrimoniales emanados de un hecho, de un derecho o de un vínculo, sometidos al pronunciamiento de la jurisdicción, pues es el Estado que se constituye en prenda tácita de la garantía del pago.

La ley procesal que tiene por objeto la efectividad de los derechos, nos sirve de argumento para señalar las bondades de estas medidas, cuyos efectos solo pueden ser beneficiosos para el conjunto de los Colombianos. En aras de mostrarlo con una descripción de las cuantías y pagos realizados por la nación en el pleito del CUSIANA. (Ver cuadros sobre distribución.)

En todo caso, como la aprobación de este artículo, implicaría una adición al código de procedimiento civil, es pertinente solicitar a la Mesa Directiva del Senado de la República que autorice la sesión conjunta de las Comisiones Quinta y Primera de esta Corporación, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 169 del reglamento del Congreso.

Interpela el H.S. EDUARDO CHAVEZ:

A raíz de una inquietud que planteó el Senador Name, con relación al primer debate que se le había dado al proyecto inicial, me parece que es un interrogante válido por parte del Senador Name.

La ley 3 del 92, que fué la que constituyó las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso, fué expedida el 24 de marzo del 92, o sea, para el 11 de junio, día en que se aprobó en primer debate la ponencia de expropiación sin indemnización, ya

ecología, medio ambiente, recursos naturales, adjudicación y recuperación de tierras, recursos ictiológicos y asuntos del mar, minas y energía, corporaciones autónomas regionales, etc.

Fue sancionada, como le digo, en marzo 24 de 1992, con la firma del Presidente y sus Ministros.

Creo que la inquietud que teníamos hace un rato, no es válida, dado que la ponencia fué aprobada en primer debate ajustada a todas las normas de ley.

Interviene el H.S. JAIRO CALDERON, quien asume la conducción de la sesión en calidad de Presidente de la Comisión. Dice en uso de la palabra lo siguiente:

Yo lamento haber llegado un poco tarde; pero antes de continuar con la ponencia y exposición de motivos de este proyecto, quiero dejar expresa constancia en esta Comisión, como Presidente de la misma, algunos aspectos relacionados con una noticia que ví el fin de semana, en la que hay algunas imprecisiones:

1o. El proyecto de ley, en mi apreciación, no es un proyecto del M-19. Es un proyecto donde han firmado ocho liberales, uno del M-19, uno de la Nueva Fuerza y un conservador. De manera que, tiene todo el respaldo del partido liberal. Si hay algunos Senadores que han hecho observaciones, sobre algunos aspectos jurídicos, lo han hecho de manera individual. Pero hasta donde yo he oído, la mayoría de los Senadores que firmaron el proyecto no han retirado su firma y están dispuestos a defender el proyecto.

Y la verdad que no deja de crear un poco de inquietud, la presentación en la televisión donde señalan algunos puntos de vista; pero de ninguna manera son los puntos de la Comisión, y ésto se lo digo con el debido respeto al Honorable Senador Eduardo Chávez.

Usted sabe que desde que hablamos de este tema, hemos estado identificados con la mayor parte de los Senadores de la Comisión, y estoy seguro que el proyecto va a tener su curso normal. Pero obviamente, como es parte de nuestras funciones oír a todo el mundo y formar nuestro criterio de manera libre y espontánea; creo que eso es lo que se ha hecho en la Comisión.

Pero creo que la noticia no fué lo suficientemente precisa, y por lo menos

Comisión, donde ha reindao una magnífica integración, donde se ha trabajado buscando identidad de motivos y concertación. Me parece que es importante clarificar ésto, porque a mí me dió la sensación, Dr. Chávez, que pareciera que el proyecto fuera del M-19. Si fuera del M-19 no habría pasado porque la gente no hubiera votado. La mayor parte de los Senadores no hubieran votado.

Creo que este es un proyecto en el cual todos estamos identificados, los liberales, conservadores, M-19, Nueva Fuerza; porque cubre unos aspectos completamente nacionales, y además porque va a definir, no solamente el aspecto del Cusiana, sino todos los 102 casos de pretendidos derechos sobre el subsuelo.

Quiero dejar esta constancia, la mayoría de los Senadores con los cuales yo he hablado, no se han retractado de su firma; y yo quiero, si es posible, hoy votamos el proyecto para clarificar este aspecto.

Con la venia de la Presidencia, interviene el H.S. EDUARDO CHAVEZ:

Disculpe que haga uso de la palabra, pero quiero señalarle a usted, lo que he planteado, tanto en esta Comisión como en los diferentes medios de comunicación cuando se me ha entrevistado al respecto.

En ningún momento yo he hablado de que el proyecto de ley, es un proyecto con la autoría estrictamente del M-19. Es más, este proyecto se abrió paso básicamente en un acuerdo de Comisión, y no solamente tiene el respaldo de los Senadores que usted comenta, sino que tiene el aval del gobierno; y el documento que yo leí hace un rato, el convenio compromiso firmado el 11 de junio de este año, se plantea con claridad que es una iniciativa del gobierno a raíz de un debate que realizamos sobre la posibilidad de la expropiación sin indemnización del Cusiana. Es decir, una propuesta del gobierno, debatida en la Comisión, firmada por el conjunto de Senadores Miembros de esta Comisión, de los cuales somos ponentes tanto el Senador Hugo Serrano que es del partido liberal, y yo de la Alianza Democrática M-19.

Me parece, con todo respeto Señor Presidente, que la afirmación o el reclamo que usted me hace no corresponde, dado que en diferentes ocasiones hemos planteado con precisión el procedimiento que hemos desarrollado al interior de esta Comisión.

Aclara el SEÑOR PRESIDENTE:

Continúa con la lectura de la ponencia, el SEÑOR SECRETARIO, a solicitud de la Presidencia:

Distribución de la producción en los contratos de asociación para la exploración y explotación de hidrocarburos.

- A. Contrato de asociación estándar, localizado en Casanare
 - 1. Ecopetrol 40%
 - 2. Asociado 40%

Subtotal: 80%

- 3. Regalía, 20%, distribuida así:
 - 3.1. Nación 7.6%
 - 3.2. Departamento del Casanare 9%
 - 3.3. Municipios 2.5%
 - 3.4. Corpes Orinoquia 0.8%

Subtotal: 20.0%

TOTAL : 100%

* 5% de lo correspondiente a la nación, más 5% correspondiente al Departamento.

De acuerdo a los contratos 15 y 16 firmados en 1972 por los Comuneros de Cusiana, titulados "Propiedad privada del subsuelo, los particulares ceden a Ecopetrol el derecho exclusivo de explorar y explotar el petróleo del área, a cambio de lo cual la empresa estatal se compromete a pagar una suma anual por cada hectárea a título de compensación mientras dure el periodo de exploración, y el 4% del producto neto en dinero o en especie sobre el 45% de la producción bruta.

Según estudios realizados por la firma Petrie Parkman Company, especializada en investigación petrolera, el yacimiento de Cusiana puede tener entre 3.000 y 10.000 millones de barriles de crudo, además de grandes reservas de gas natural, indicando así que éste podría ser el más importante yacimiento petrolífero descubierto en el mundo occidental en los últimos 20 años.

Ecopetrol, ya ha aceptado, de acuerdo a las investigaciones ejecutadas por las compañías asociadas, que el Cusiana contiene reservas probadas de 2.700 millones de barriles de crudo; lo que significa que en este caso a los Comuneros, a lo largo de los treinta años de explotación, le corresponderían 48.600.000 barriles que al precio de US\$ 17 dólares el barril alcanzarían una suma a su favor de US\$ 826.200.000, que en pesos colombianos a la fecha asumiendo una tasa de cambio de \$700.00 por dólar, daría \$ 578.340 millones de pesos. Esta suma puede ser muy superior si el yacimiento de Cusiana tiene los 10.000 millones de barriles de reserva pronosticados en los estudios; como se puede observar se trata de una suma muy considerable que Ecopetrol o sea la nación tiene que desembolsar.

Como este ejemplo que presentamos a consideración del Honorable Congreso de la República, hay muchos casos que podrían subsanarse con la apro-

El artículo al interpretar la excepción al principio general de la propiedad del Estado sobre el subsuelo, precisa que ésta se refiere a los yacimientos ya descubiertos a la fecha de sanción de la ley 20 de 1969, que además estuvieron amparados por un título específico de adjudicación de hidrocarburos como mina, o por una sentencia definitiva sobre el mismo. Toda vez que si el legislador hubiese querido que esta excepción operara para los yacimientos que se llegaran a descubrir con posterioridad a la sanción de la ley 20, no habría expresado en pasado "yacimientos descubiertos", si no en futuro "yacimientos que se descubran".

Artículo 2o.- Descubrimientos de hidrocarburos. En este artículo no se hace más que desarrollar el concepto técnico que implica el reconocimiento de la existencia de un yacimiento de hidrocarburo.

Artículo 3o. - Retrospectividad de los artículos anteriores. Como los artículos aquí propuestos interpretan con autoridad una ley sancionada en el pasado, éstos se entienden incorporados al cuerpo de dicha ley, pues que ésta sería su única interpretación legalmente válida, desde su expedición, en acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del código civil.

Artículo 4o.- Medidas cautelares en procesos judiciales.- La ponencia ya explicó de manera suficiente las bondades de su adopción en defensa del erario público.

Por lo anteriormente expuesto proponemos a la Comisión Quinta del Senado: éste primer debate al proyecto de ley No. 135 de 1992, sin ninguna modificación Honorables Senadores Ponentes, Eduardo Chávez López, ponente coordinador; Hugo Serrano Gómez, coponente.

El SEÑOR PRESIDENTE solicita a la Secretaría verificar el quorum.

El SEÑOR PRESIDENTE informa que se encuentran en el recinto 8 Honorables Senadores, luego se ha integrado quorum para decidir.

El SEÑOR PRESIDENTE pone a consideración la proposición con que termina la ponencia leída.

Interpela con la venia de la Presidencia, el H.S. JOSE NAME TERAN: La ponencia es responsabilidad de los ponentes, pero cuando la Comisión la adopta es de la Comisión.

Allí hay un agravio, innecesario, a la Corte Suprema de Justicia, cuando se dice que por "grandes influencias" la Corte falló. Creo que eso es innecesario decirlo. Se puede estar en desacuerdo con la Corte, pero no hay que agraviar a una Corporación como la Corte, diciendo que "agentes extraños" tuvieron influencia para ese fallo.

Yo voto la ponencia con la salvedad, que no apruebo esos términos desobligantes con la Corte.

Está bien la anotación que hace el Senador Name, y le pido al senador nos redacte.

Dice al respecto, el H.S. JOSE NAME:

Simplemente que suprima la frase.

El SEÑOR PRESIDENTE nuevamente, pone a consideración la ponencia con la modificación propuesta, la cual queda aprobada.

Con la venia de la presidencia, interviene el H.S. EDUARDO CHAVEZ:

Señor Presidente, es que hay dos situaciones, que creo es importante resolver. A través mío, el Señor Ministro hizo llegar una carta a la Comisión, donde se refiere claramente a la actitud del gobierno frente a esta iniciativa. Es un documento, que es importante se conozca en esta Comisión.

El Senador Chávez presenta la siguiente proposición:

Solicítase a la Presidencia del Honorable Senado, autorice sesión conjunta de las Comisiones Quinta y Primera, con el objeto de que evaquen en primer debate el artículo 4o. del proyecto de ley No. 135 del 92, por medio del cual se interpreta con autoridad la ley 20 del 69 y se dictan medidas de protección del tesoro nacional, en atención a que dicho artículo adicional al código de procedimiento civil en lo referente a la oportunidad y procedencia de medidas cautelares en procesos donde se con- trovierta la propiedad del subsuelo.

Esta sesión conjunta tiene por objeto, sujetar el trámite del artículo 4o., del proyecto de ley 135 del 92, a lo dispuesto por el artículo 146 y 169 de la ley del reglamento del Congreso en concordancia con el artículo 158 de la constitución nacional presentada por los dos Senadores ponentes de ese proyecto.

Esa es una proposición y lo otro, es la carta simplemente del Sr. Ministro para que esté en conocimiento de los Senadores.

Dice el H.S. HUGO SERRANO GOMEZ:

Yo estoy de acuerdo con el Senador Name, en lo que respecta al agravio a la Corte Suprema de Justicia, y de verdad que lo lamento mucho, y también solicito muy respetuosamente que se retire de la ponencia ese

hemos debatido por meses este proyecto. Y acepto trasladarlo a mañana, pero solicito con todo respeto a la Presidencia de la comisión, de que se traslade al primer punto de la sesión de mañana; ésta queda aprobada.

El SEÑOR PRESIDENTE somete a consideración la proposición de sesionar conjuntamente con la Comisión Primera para aprobar el artículo 4o. del proyecto; esta proposición es aprobada.

Hace uso de la palabra el H.S. HUGO SERRANO GOMEZ:

Este proyecto es muy importante, y no vemos aquí al Ministro de Minas, ni al gerente de Ecopetrol. Esto tiene que ver con el futuro de la industria petrolera del país. Vamos a hacer una serie de planteamientos importantes sobre el futuro de la industria petrolera, sobre lo que creemos nosotros que se debe hacer, y solamente vemos al distinguidísimo colega, Dr. París. Creo que debe estar mañana aquí el presidente de Ecopetrol y el señor ministro de minas y energía.

Dice el Señor Presidente, que se citaría para las cuatro de la tarde, si la plenaria es en la mañana, sino a las diez de la mañana.

Insiste el H.S. HUGO SERRANO GOMEZ en lo siguiente:

Aquí vamos a tratar unos aspectos fundamentales de la política petrolera. El Congreso se va a expresar de la forma cómo el gobierno debe plantear para el futuro la política petrolera del país, los contratos de asociación, los incentivos que deben tener las compañías privadas.

Un aspecto fundamental sobre la masificación del gas, que es importantísimo para la Costa Atlántica, y el Centro del país; creo que la prensa debe estar presente acá porque al fin y al cabo el petróleo es el factor más importante y determinante en la economía colombiana.

Dice el SEÑOR PRESIDENTE:

Citemos a las cuatro de la tarde.

Acerca de lo anterior, dice el H.S. HUGO SERRANO :

Creo que la plenaria es en las horas de la tarde, fijémosla a las diez de la mañana.

Responde el SEÑOR PRESIDENTE:

Los miércoles la plenaria se ha realizado a las diez de la mañana, y estamos terminando a las cuatro de la tarde. Yo puedo hablar con el Presi-

Hace uso de la palabra el H.S. HUGO SERRANO:

La tesis mía es que hay que tratar de decirle a la guerrilla que no cometa esa serie de torpezas, y decirle técnicamente el por qué está cometiendo una serie de torpezas contra los intereses de la nación.

Aquí vamos a exponer unas tesis nuevas sobre los contratos de asociación, sobre cómo debe manejar el Estado la relación entre el sector privado y los contratos de asociación. Y vamos a tratar de hacer claridad sobre el porcentaje que se llevan las multinacionales.

Yo soy partidario de los contratos de asociación. Soy partidario de que se le pongan una serie de garantías y de frenos y de vigilancia a los contratos de asociación; y es bueno que el país sepa, porque mucha gente cree que cuando la guerrilla le coloca una bomba a un oleoducto, el crudo es de las multinacionales. Hay que hacer claridad, y lo podemos hacer porque ya tenemos los datos y le podemos decir al país de quién es ese crudo. Qué representa esas voladuras para el país, con el objeto de llamar la atención de aquellas personas que de pronto no tienen un vasto conocimiento, para que simplemente la prensa hablada y escrita divulgue los conceptos que vamos a expresar mañana. Ojalá para las diez de la mañana.

Dice el SEÑOR PRESIDENTE :

Honorable Senador, yo creo y estoy casi seguro que van a citar para las diez de la mañana la plenaria, entonces dejémos para las cuatro de la tarde de la sesión, casi con seguridad. En caso contrario, que citen para la tarde, la haremos a las diez de la mañana la sesión. Se levanta la sesión.

Págs.

CONTENIDO

Gaceta número 190 - Jueves, 27 de febrero de 2024

SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

Acta número 044 de 1992	1
Acta número 045 de 1992	8

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - 2025